

Guía de Cumplimiento para Pequeñas Entidades



Beneficial Ownership
Information

Requisitos de presentación de informes



Red de Control de Delitos Financieros
Departamento del Tesoro de EE. UU.
Versión 1.0 Septiembre de 2023

All entities created in the United States — including those previously known as “domestic reporting companies” — and their beneficial owners are now exempt from the requirement to report beneficial ownership information (BOI) to the Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) under the Corporate Transparency Act (CTA).

FinCEN published an interim final rule on March 26, 2025, that revised the definition of “reporting company” in its regulations implementing the CTA to mean only those entities formed under the law of a foreign country that have registered to do business in any U.S. State or tribal jurisdiction by the filing of a document with a secretary of state or similar office (formerly known as “foreign reporting companies”). FinCEN also formally exempted entities previously known as “domestic reporting companies” from the CTA’s reporting requirements.

Reporting companies now also do not need to report the BOI of any U.S. persons, and U.S. persons are exempt from having to provide BOI with respect to any reporting company for which they are a beneficial owner.

Foreign entities that meet the new definition of a “reporting company” and do not qualify for an exemption from the reporting requirements are required to file with FinCEN under new deadlines:

- **Reporting companies registered to do business in the United States before March 26, 2025, must file BOI reports by April 25, 2025.**
- **Reporting companies registered to do business in the United States on or after March 26, 2025, have 30 calendar days to file an initial BOI report after receiving notice that their registration is effective.**

The guidance issued below has not yet been fully updated to account for this new interim final rule. Thus, any guidance here indicating that U.S companies, or their beneficial owners, must report BOI to FinCEN; that BOI must be reported for U.S. persons; or that reporting companies must report BOI before April 25, 2025, should be disregarded.

Descargo de responsabilidad: Esta Guía se ha elaborado de conformidad con los requisitos de la Sección 212 de la Ley de Equidad en el Cumplimiento Normativo de las Pequeñas Empresas (Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act) de 1996. Su objetivo es ayudar a las pequeñas entidades a cumplir la norma de presentación de informes sobre la información relativa a la propiedad efectiva promulgada por la Red de Control de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) del Departamento del Tesoro de EE. UU. Esta Guía es meramente explicativa y no complementa ni modifica ninguna obligación impuesta por ley o reglamento. Además, esta Guía no sustituye a los documentos de orientación más recientes publicados por FinCEN. FinCEN también podrá revisar esta Guía para aclarar o actualizar su contenido. Para obtener más información, consulte www.fincen.gov/boi. Para obtener más ayuda o enviar comentarios sobre esta Guía, póngase en contacto con FinCEN en www.fincen.gov/contact.

La versión original de este documento está redactada en inglés. FinCEN ha preparado esta traducción para la comodidad de los lectores; en caso de discrepancia o incertidumbre, la versión en inglés es la que rige.

Índice

Introducción	iv
Capítulo 1. ¿Tiene mi empresa que informar sobre sus usufructuarios?	1
1.1 ¿Es mi empresa una “empresa que informa”?	2
1.2 ¿Está mi empresa exenta de la obligación de presentar informes?	4
1.3 ¿Qué ocurre si mi empresa no presenta un informe BOI en el plazo establecido?	15
Capítulo 2. ¿Quién es el beneficiario final de mi empresa?	16
2.1 ¿Qué es el control sustancial?	17
2.2 ¿Qué es una participación?	18
2.3 ¿Qué medidas puedo tomar para identificar a los usufructuarios de mi empresa?	19
2.4 ¿Quién puede acogerse a una excepción a la definición de beneficiario final?	29
Capítulo 3. ¿Tiene mi empresa que declarar a las personas solicitantes?	32
3.1 ¿Está obligada mi empresa a declarar a las personas solicitantes?	33
3.2 ¿Quién es solicitante de mi empresa?	34
Capítulo 4. ¿Qué información específica debe declarar mi empresa?	37
4.1 ¿Qué información debo recopilar sobre mi empresa, sus usufructuarios y las personas solicitantes?	38
4.2 ¿Qué debo declarar si a mi empresa se le aplica una norma de presentación de informes especial?	39
4.3 ¿Qué es un identificador FinCEN y cómo puedo utilizarlo?	40
Capítulo 5. ¿Cuándo y cómo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?	41
5.1 ¿Cuándo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?	42
5.2 ¿Cómo presenta mi empresa un informe BOI?	43
Capítulo 6. ¿Qué ocurre si hay cambios o inexactitudes en la información declarada?	44
6.1 ¿Qué debo hacer si cambia la información declarada anteriormente?	45
6.2 ¿Qué debo hacer si me entero de una inexactitud en un informe?	47
6.3 ¿Qué debe hacer mi empresa si queda exenta después de haber presentado un informe?	47
Apéndice A - Página de referencia de la Guía y el Reglamento	48

Introducción

FinCEN publica esta Guía de Cumplimiento para Pequeñas Entidades (Guía)¹ para ayudar a las pequeñas entidades a cumplir los requisitos de la Norma de Presentación de Informes sobre la Información relativa a la Propiedad Efectiva (a la que se hace referencia en esta Guía como Norma de Presentación de Informes). En particular, las pequeñas entidades pueden tener nuevos requisitos en virtud de la Norma de Presentación de Informes. FinCEN se compromete a garantizar que la comunidad de pequeñas empresas y otras empresas declarantes dispongan de las herramientas necesarias para cumplir con los nuevos requisitos y que el proceso sea lo más fluido y ágil posible. FinCEN se esfuerza por reducir la carga de las pequeñas empresas proporcionando una orientación exhaustiva y comunicando información sobre los requisitos de presentación de informes en un lenguaje sencillo.

La Norma de Presentación de Informes exige que determinadas entidades presenten informes sobre la información relativa a la propiedad efectiva (beneficial ownership information, BOI) (denominados en esta Guía informes BOI o informes) a la FinCEN. Los informes contienen información sobre la entidad y dos categorías de personas físicas:

1. **Usufructuarios**
2. **Personas solicitantes**

Estos términos se describirán en detalle más adelante en esta Guía, pero en general, un beneficiario final es una persona física que controla al menos el 25 por ciento de una empresa o tiene un control sustancial sobre la empresa, y una persona solicitante es una persona física que presenta directamente o es el principal responsable de la presentación del documento que crea o registra la empresa.

La [Norma de Presentación de Informes](#),² publicada el 30 de septiembre de 2022, aplica la Sección 6403 de la Ley de Transparencia Corporativa. La norma describe quién debe presentar los informes BOI, qué información deben facilitar y cuándo deben hacerlo.

La Norma de Presentación de Informes se encuentra en la Sección 1010.380 en el título 31 del Código de Reglamentos Federales (CFR). También se encuentra disponible una versión electrónica a través del sitio web de la FinCEN. Las secciones específicas de la Norma de Presentación de Informes se citan a lo largo de esta Guía utilizando la cita "1010.380[número de párrafo]". El Apéndice A de esta Guía ofrece un índice de dónde cita esta Guía las distintas partes del reglamento. Esta Guía cubre todas las disposiciones de la Sección 1010.380.

¹ Esta Guía satisface las obligaciones de la FinCEN en virtud de la Sección 212 de la Ley de Equidad en el Cumplimiento Normativo de las Pequeñas Empresas de 1996, modificada por la Sección 8302 de la Ley de Salario Mínimo Justo de 2007. Consulte la Ley de Equidad en el Cumplimiento Normativo de las Pequeñas Empresas de 1996, Derecho Público Núm. 104-121, Sección 212, 110 Stat. 857, 858 (1996), disponible en www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-104publ121/pdf/PLAW-104publ121.pdf. Consulte la Ley de Salario Mínimo Justo de 2007, Derecho Público Núm. 110-28, Sección 8302, 121 Stat. 112, 204 (2007), disponible en www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-110publ28/pdf/PLAW-110publ28.pdf. Esta Guía resume y explica la Norma de Presentación de Informes, pero no la sustituye. El propio texto de la Norma de Presentación de Informes, y no esta Guía, establece las obligaciones legales de una persona.

² Todos los hiperenlaces están actualizados a la fecha de publicación de la Guía.

A partir del 1 de enero de 2024, los informes BOI deberán presentarse de forma electrónica utilizando el sistema de presentación seguro de la FinCEN. La FinCEN almacenará los informes BOI en una base de datos centralizada y solo compartirá esta información con los usuarios autorizados para los fines especificados por la ley. La base de datos utilizará métodos y controles rigurosos de seguridad de la información, generalmente utilizados en el gobierno federal para proteger sistemas de información no clasificados pero sensibles al más alto nivel de seguridad.

¿Cuándo tengo que presentar un informe?

- Se aceptarán informes a partir del 1 de enero de 2024.
- Las empresas declarantes creadas o registradas para ejercer su actividad antes del 1 de enero de 2024 dispondrán de un plazo adicional (hasta el 1 de enero de 2025) para presentar sus informes BOI iniciales.
- Las empresas declarantes creadas o registradas a partir del 1 de enero de 2024 dispondrán de 30 días tras recibir el aviso de la creación o registro de su empresa para presentar sus informes BOI iniciales.

¿Dónde puedo encontrar más información sobre los informes BOI?

- Encontrará más información sobre la Norma de Presentación de Informes y material de orientación en www.fincen.gov/boi.
- La FinCEN ha publicado y seguirá publicando preguntas frecuentes para abordar preguntas específicas sobre este tema. Pueden consultarse aquí: www.fincen.gov/boi-faqs.
- Además, si tiene alguna pregunta sobre las obligaciones de presentación de informes de BOI, debe ponerse en contacto con la FinCEN en www.fincen.gov/contact.

¿Qué incluye esta Guía?

Hay seis preguntas clave que le ayudarán a cumplir con la Norma de Presentación de Informes. Esta Guía incluye un capítulo para cada pregunta clave, que se enumeran a continuación. Esta Guía incluye diagramas de flujo interactivos, listas de verificación y otras ayudas para ayudarle a determinar si su empresa necesita presentar un informe BOI a la FinCEN y, en caso afirmativo, cómo cumplir con los requisitos de presentación. Esta Guía se actualizará periódicamente con información nueva o revisada.



01

¿Tiene mi empresa que informar sobre sus usufructuarios?

Haga clic aquí para ir al capítulo 1



02

¿Quién es el beneficiario final de mi empresa?

Haga clic aquí para ir al capítulo 2



03

¿Quién es el beneficiario final de mi empresa?

Haga clic aquí para ir al capítulo 3



04

¿Qué información específica debe declarar mi empresa?

Haga clic aquí para ir al capítulo 4



05

¿Cuándo y cómo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?

Haga clic aquí para ir al capítulo 5



06

¿Qué ocurre si hay cambios o inexactitudes en la información declarada?

Haga clic aquí para ir al capítulo 6



01

¿Tiene mi empresa que informar sobre sus usufructuarios?

No todas las empresas están obligadas a divulgar información BOI a la FinCEN en virtud de la Norma de Presentación de Informes. Las empresas solo están obligadas a presentar informes si cumplen la definición de "empresa que informa" de la Norma de Presentación de Informes y no pueden acogerse a una exención. Este capítulo le ayudará a determinar si su empresa cumple los requisitos. Este capítulo abarca la definición de empresa que informar, describe las entidades que están exentas y explica qué ocurre si no se divulga la información requerida:

1.1 ¿Es mi empresa una "empresa que informa"?

1.2 ¿Está mi empresa exenta de la obligación de presentar informes?

1.3 ¿Qué ocurre si mi empresa no presenta un informe BOI en el plazo establecido?

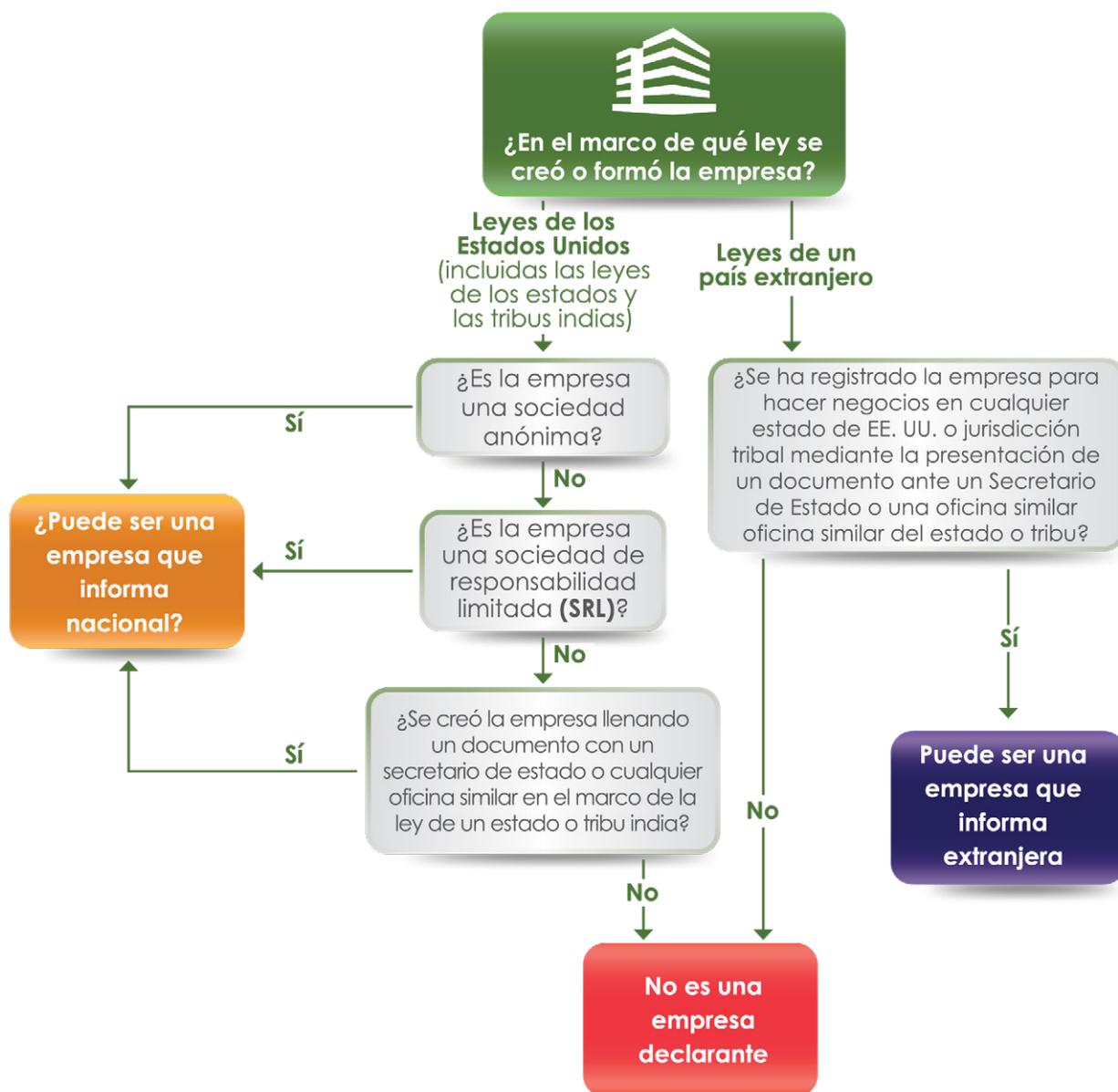
Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(c), "empresa que informa" y 1010.380(g) "Infracciones en la presentación".

1.1 ¿Es mi empresa una "empresa que informa"?

La Norma de Presentación de Informes exige que todas las "empresas declarantes" presenten informes BOI a la FinCEN dentro de los plazos previamente especificados. Una empresa que informa es cualquier entidad que cumpla la definición de "empresa que informa" y no pueda acogerse a una exención. Existen dos categorías de empresas declarantes: "empresa que informa nacional" y "empresa que informa extranjera". Si su empresa no es una "empresa que informa nacional" ni una "empresa que informa extranjera" porque no cumple ninguna de las dos definiciones (como se describe a continuación) o puede acogerse a una exención, no está obligada a presentar un informe BOI ante la FinCEN.

El siguiente gráfico muestra cómo analizar si su empresa es una "empresa que informa":

Gráfico 1 - Definición de empresa que informa



PARA SU INFORMACIÓN

A menos que se especifique lo contrario, los estados y las tribus indias tienen los siguientes significados en esta Guía y en la Norma de Presentación de Informes.

- Estados significa cualquier estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, Samoa Americana, Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cualquier otro estado libre asociado, territorio o posesión de los Estados Unidos.
- Tribus indias significa cualquier tribu, banda, nación, pueblo, aldea o comunidad india o nativa de Alaska cuya existencia el Secretario de Interior reconozca como tribu india. (Consulte la Sección 102 de la Ley de Listas de Tribus Indias Reconocidas Federalmente de 1994 ([Título 25 del Código de EE. UU., Sección 5130](#))).

1.2 ¿Está mi empresa exenta de la obligación de presentar informes?

La Norma de Presentación de Informes exige a veintitrés (23) tipos específicos de entidades de los requisitos de presentación de informes mencionados en el gráfico 2 a continuación. Una entidad que cumpla los requisitos para acogerse a cualquiera de estas exenciones no está obligada a presentar informes BOI a la FinCEN.

Gráfico 2 - Exenciones para las empresas declarantes

Número de exención	Título abreviado de la exención
1	Emisor declarante de valores
2	Autoridad gubernamental
3	Banco
4	Cooperativa de crédito
5	Sociedad de cartera de instituciones depositarias
6	Empresa de servicios monetarios
7	Corredor o agente de valores
8	Bolsa de valores o agencia de compensación
9	Otra entidad registrada en el marco de la Ley del Mercado de Valores
10	Sociedad de inversión o asesor de inversiones
11	Asesor de fondos de capital riesgo
12	Compañía de seguros
13	Productor de seguros con licencia estatal
14	Entidad registrada en el marco de la Ley del Mercado de Productos Básicos.
15	Empresa de contabilidad
16	Empresa de servicios públicos
17	Utilidad del mercado financiero
18	Vehículo de fondos de inversión mancomunados
19	Entidad exenta de impuestos
20	Entidad que presta asistencia a una entidad exenta de impuestos
21	Gran empresa operadora
22	Filial de determinadas entidades exentas
23	Entidad inactiva

Norma especial para los vehículos de fondos de inversión mancomunados extranjeros.

Si una entidad cumple los criterios de la Exención núm. 18 y está constituida conforme a las leyes de un país extranjero, la entidad está sujeta a una obligación de presentación de informes independiente. Estas sociedades se denominan "vehículos de fondos de inversión mancomunados extranjeros" en la Norma de Presentación de Informes y su obligación de presentación de informes se explica en el [Capítulo 4.2](#) de esta Guía.

Consulte la norma especial en la Sección 1010.380(b)(2)(iii).

Los criterios para cada exención se proporcionan en un formato de casilla de verificación en las páginas siguientes para ayudar a su empresa a responder a la pregunta: "¿Está mi empresa exenta de los requisitos de presentación de informes?"

Emisor declarante de valores (Exención núm. 1)

Una entidad puede acogerse a esta exención si **se cumple uno** de los dos criterios siguientes:

1. La entidad es un emisor de una clase de valores registrados en virtud de la sección 12 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 78l).	Sí	No
1. La entidad está obligada a presentar información complementaria y periódica en virtud de la sección 15(d) de la Ley del Mercado de Valores 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 78o(d)).	Sí	No

Autoridad gubernamental (Exención núm. 2)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad se establece en virtud de las leyes de Estados Unidos, una tribu india, un estado o una subdivisión política de un estado, o en virtud de un acuerdo interestatal entre dos o más estados.	Sí	No
2. La entidad ejerce la autoridad gubernamental en nombre de Estados Unidos o de cualquiera de dichas tribus indias, estados o subdivisiones políticas.	Sí	No

Banco (Exención núm. 3)

Una entidad puede acogerse a esta exención si cumple **alguno de los tres criterios siguientes**:

1. La entidad es un "banco" tal como se define en la sección 3 de la Ley Federal de Seguro de Depósitos (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 1813).	Sí	No
2. La entidad es un "banco" según se define en la sección 2(a) de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-2(a)).	Sí	No
3. La entidad es un "banco" según la definición del artículo 202(a) de la Ley de Asesores de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80b-2(a)).	Sí	No

Cooperativa de crédito (Exención núm. 4)

Una entidad puede acogerse a esta exención si **se cumple uno** de los dos criterios siguientes:

1. La entidad es una "cooperativa de crédito federal" tal como se define en la sección 101 de la Ley Federal de Cooperativas de Crédito (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 1752).	Sí	No
2. La entidad es una "cooperativa de crédito estatal" tal como se define en la sección 101 de la Ley Federal de Cooperativas de Crédito (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 1752).	Sí	No

Sociedad de cartera de instituciones depositarias (Exención núm. 5)

Una entidad puede acogerse a esta exención si **se cumple uno** de los dos criterios siguientes:

1. La entidad es una "sociedad tenedora de participaciones bancarias" tal como se define en la sección 2 de la Ley de sociedades tenedoras de participaciones bancarias de 1956 (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 1841).	Sí	No
2. La entidad es una "sociedad de cartera de ahorro y préstamo" tal como se define en la sección 10(a) de la Home Owners' Loan Act (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 1467a(a)).	Sí	No

Empresa de envío de dinero (Exención núm. 6)

Una entidad puede acogerse a esta exención si **se cumple uno** de los dos criterios siguientes:

1. La entidad es una empresa de envío de dinero registrada en la FinCEN en virtud de Título 31 del Código de EE. UU., Sección 5330 .	Sí	No
2. La entidad es una empresa de servicios monetarios registrada ante la FinCEN en virtud del Título 31 del CFR, Sección 1022.380 .	Sí	No

Corredor o agente de valores (Exención núm. 7)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es un "corredor" o "agente", tal como se definen estos términos en la sección 3 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., 78c).	Sí	No
2. La entidad está registrada en virtud de la sección 15 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., Secciones 78o).	Sí	No

Bolsa de valores o agencia de compensación (Exención núm. 8)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es una "bolsa" o una "agencia de compensación", tal como se definen estos términos en la Sección 3 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., 78c).	Sí	No
2. La entidad está registrada en virtud de las secciones 6 ó 17A de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 78f, 78q-1).	Sí	No

Otra entidad registrada en el marco de la Ley del Mercado de Valores (Exemption #9)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad no es un emisor declarante de valores tal como se define en la Exención núm. 1 , ni un corredor o agente de valores, tal como se define en la Exención núm. 7 , ni una bolsa de valores o agencia de compensación según se define en la Exención núm. 8 .	Sí	No
2. La entidad está registrada en la Comisión de Valores y Bolsa en virtud de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 78a et seq.).	Sí	No

Sociedad de inversión o asesor de inversiones (Exención núm. 10)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es una "sociedad de inversión" o un "asesor de inversiones" definido como: <ul style="list-style-type: none">• Una sociedad de inversión de la sección 3 de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-3); o• Un asesor de inversiones en la sección 202 de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80b-2).	Sí	No
2. La entidad está registrada en la Comisión de Valores y Bolsa bajo cualquiera de estas autoridades: <ul style="list-style-type: none">• La Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-1 et seq.); o• La Ley de Asesores de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80b-1 et seq.).	Sí	No

Asesor de fondos de capital riesgo (Exención núm. 11)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es un asesor de inversiones que se describe en la sección 203(l) de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80b-3(l)).	Sí	No
2. La entidad ha presentado el Artículo 10, el Anexo A y el Anexo B de la Parte 1A del formulario ADV, o cualquier otro que lo sustituya, ante la Comisión de Valores y Bolsa.	Sí	No

Compañía de seguros (Exención núm. 12)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se aplica el siguiente criterio:

1. La entidad es una "compañía de seguros" tal como se define en la sección 2 de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-2).	Sí	No
--	----	----

Productor de seguros con licencia estatal (Exención núm. 13)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es un productor de seguros autorizado por un estado y sujeto a la supervisión del comisionado de seguros o de un funcionario o agencia similar de un estado.	Sí	No
2. La entidad tiene una <i>presencia operativa en una oficina física dentro de Estados Unidos</i> . El término "presencia operativa en una oficina física dentro de los Estados Unidos" significa que una entidad lleva a cabo regularmente su actividad en un lugar físico en Estados Unidos que la entidad posee o alquila y que es físicamente distinto del lugar de actividad de cualquier otra entidad no afiliada.	Sí	No

Entidad registrada en el marco de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Exemption núm. 14)

Una entidad puede acogerse a esta exención si **se cumple uno** de los dos criterios siguientes:

1. La entidad es una "entidad registrada", tal como se define en la sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a).	Sí	No
2. La entidad es una de estas entidades registradas en la Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos en virtud de la Ley del Mercado de Productos Básicos: <ul style="list-style-type: none">• "Comerciante comisiones de futuros", tal como se define en la sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a);• "Corredor de presentación", tal como se define en la sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a);• "Comerciante de intercambio", tal como se define en la sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a);• "Participante principal en un intercambio", tal como se define en la sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a);• "Operador de un fondo común de productos básico", tal y como se define en la Sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a);• "Asesor comercial de productos básicos" tal como se define en la Sección 1a de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 1a); o• "Agente minorista de cambio", tal y como se describe en la Sección 2(c)(2)(B) de la Ley del Mercado de Productos Básicos (Título 7 del Código de EE. UU., Sección 2(c)(2)(B)).	Sí	No

Empresa de contabilidad pública (Exención núm. 15)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se aplica el siguiente criterio:

1. La entidad es una empresa de contabilidad pública registrada de conformidad con la sección 102 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 7212).	Sí	No
---	----	----

Empresa de servicios públicos (Exención núm. 16)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

1. La entidad es un "empresa de servicios públicos regulada" tal como se define en el Título 26 del Código de EE. UU., Sección 7701(a)(33)(A) .	Sí	No
2. La entidad presta servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica, gas natural o agua y alcantarillado en Estados Unidos.	Sí	No

Utilidad del mercado financiero (Exención núm. 17)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se aplica el siguiente criterio:

1. La entidad es una utilidad del mercado financiero designada por el Consejo de Supervisión de la Estabilidad Financiera en virtud del artículo 804 de la Ley de Supervisión de Pagos, Compensación y Liquidación de 2010 (Título 12 del Código de EE. UU., Sección 5463).	Sí	No
---	----	----

Vehículo de fondos de inversión mancomunados (Exención núm. 18)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen los **dos** criterios siguientes:

<p>1. La entidad es un vehículo de fondos de inversión mancomunados si cualquiera de estas afirmaciones se aplica a la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es una sociedad de inversión, tal como se define en la sección 3(a) de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-3(a)); o• Es una sociedad que sería una sociedad de inversión conforme a dicha sección de no ser por la exclusión prevista de dicha definición por el apartado (1) o (7) de la sección 3(c) de dicha Ley (Título 15 del Código de EE. UU., Sección 80a-3(c)); y es identificada por su nombre legal por el asesor de inversiones correspondiente en su formulario ADV, (o formulario sucesor) presentado ante la Comisión de Valores y Bolsa o será identificado así en la próxima modificación anual de actualización del formulario ADV que deba presentar el asesor de inversiones aplicable en virtud de la norma 204-1 de la Ley de Asesores de Inversión de 1940 (Título 17 CFR Sección 275.204-1).	<p>Sí No</p>
<p>2. La entidad está gestionada o asesorada por alguno de estos tipos de entidades exentas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Banco, tal como se define en la exención núm. 3;• Cooperativa de crédito, tal como se define en la exención núm. 4;• Corredor o agente de valores, tal como se define en la exención núm. 7;• Sociedad de inversión o asesor de inversiones, tal como se define en la exención núm. 10; o• Asesor de fondos de capital riesgo, tal como se define en la exención núm. 11.	<p>Sí No</p>

Entidad exenta de impuestos (Exención núm. 19)

Una entidad puede acogerse a esta exención si cumple **alguno** de los cuatro criterios siguientes:

1. La entidad es una organización descrita en la sección 501(c) del Código de Impuestos Internos de 1986 (Código) (determinada sin tener en cuenta la sección 508(a) del Código) y exenta de impuestos en virtud de la sección 501(a) del Código .	Sí	No
2. La entidad es una organización descrita en la sección 501(c) del Código y estaba exenta de impuestos en virtud de la sección 501(a) del Código pero que perdió su condición de exenta de impuestos hace menos de 180 días.	Sí	No
3. La entidad es una organización política, tal como se define en la sección 527(e)(1) del Código que está exenta de impuestos en virtud de la sección 527(a) del Código .	Sí	No
4. La entidad es un fideicomiso descrito en el apartado (1) o (2) de la sección 4947(a) del Código .	Sí	No

Entidad que presta asistencia a una entidad exenta de impuestos (Exención núm. 20)

Una entidad puede acogerse a esta exención si cumple **alguno** de los cuatro criterios siguientes:

1. La entidad opera exclusivamente para proporcionar ayuda financiera a cualquier entidad exenta de impuestos descrita por la exención núm. 19 .	Sí	No
2. La entidad es una persona física estadounidense según la definición de la sección 7701(a)(30) del Código de Impuestos Internos de 1986 .	Sí	No
3. La entidad es propiedad o está bajo el control exclusivo de una o varias personas estadounidenses que sean ciudadanos estadounidenses o hayan sido admitidos legalmente como residentes permanentes. "Admitido legalmente para residencia permanente" se define en la sección 101(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Título 8 del Código de EE. UU., Sección 1101(a)).	Sí	No
4. La entidad obtiene al menos la mayoría de su financiación o ingresos de una o más personas estadounidenses que son ciudadanos de Estados Unidos o admitidos legalmente como residentes permanentes.	Sí	No

Gran empresa operadora (Exención núm. 21)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen **seis** criterios siguientes:

1. La entidad emplea a más de 20 empleados a tiempo completo, al aplicar el significado de empleado a tiempo completo previsto en el Título 26, CFR Sección 54.4980H-1(a) y 54.4980H-3 . En general, se entiende por "trabajador a tiempo completo", con respecto a un mes natural, un trabajador que presta un promedio de al menos 30 horas de servicio por semana con un empresario.	Sí	No
2. Más de 20 empleados a tiempo completo de la entidad trabajan en "Estados Unidos", tal y como se define este término en el Título 31 del CFR, Sección 1010.100(hhh) .	Sí	No
3. La entidad tiene presencia operativa en una oficina física dentro de Estados Unidos. "Presencia operativa en una oficina física dentro de los Estados Unidos" significa que una entidad lleva a cabo regularmente su actividad en un lugar físico en Estados Unidos que la entidad posee o alquila y que es físicamente distinto del lugar de actividad de cualquier otra entidad no afiliada.	Sí	No
4. La entidad presentó una declaración de impuestos federales sobre los ingresos o una declaración informativa en Estados Unidos correspondiente al año anterior que demuestra más de 5,000,000 dólares de ingresos brutos o ventas. Si la entidad forma parte de un grupo de sociedades anónimas afiliadas de conformidad con lo establecido en el Título 26 del Código de EE. UU., Sección 1504 , consulte la declaración consolidada de dicho grupo.	Sí	No
5. La entidad declaró esta cantidad superior a 5,000,000 dólares como ingresos brutos o ventas (netas de devoluciones y descuentos) en el formulario 1120 del IRS el formulario 1120 consolidado del IRS , el formulario 1120-S del IRS , el formulario 1065 del IRS o cualquier otro formulario del IRS que corresponda.	Sí	No
6. Cuando los ingresos brutos o las ventas procedentes de fuentes situadas fuera de Estados Unidos, según el principio de los impuestos federales sobre los ingresos, se excluyen del importe de los ingresos brutos o las ventas de la entidad, el importe sigue siendo superior a 5,000,000 dólares.	Sí	No

Filial de determinadas entidades exentas (Exención núm. 22)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se aplica el siguiente criterio:

1. Las participaciones de la entidad están controladas o pertenecen en su totalidad, directa o indirectamente, a **cualquiera** de estos tipos de entidades exentas:
 - Emisor declarante de valores, tal como se define en [la exención núm. 1](#);
 - Autoridad gubernamental, tal como se define en la [exención núm. 2](#);
 - Banco, tal como se define en [la exención núm. 3](#);
 - Cooperativa de crédito, tal como se define en [la exención núm. 4](#);
 - Sociedad de cartera de instituciones depositarias, tal como se define en [la exención núm. 5](#);
 - Corredor o agente de valores, tal como se define en [la exención núm. 7](#);
 - Bolsa de valores o agencia de compensación, tal como se define en la [exención núm. 8](#);
 - Otra entidad registrada en el marco de la Ley del Mercado de Valores, tal y como se define en [la exención núm. 9](#);
 - Sociedad de inversión o asesor de inversiones, tal como se define en [la exención núm. 10](#);
 - Asesor de fondos de capital riesgo, tal como se define en la [exención núm. 11](#);
 - Compañía de seguros, tal como se define en la [exención núm. 12](#);
 - Productor de seguros con licencia estatal, tal como se define en [la exención núm. 13](#);
 - Entidad registrada en la Ley del Mercado de Productos Básicos, tal como se define en la [exención núm. 14](#);
 - Empresa de contabilidad, tal como se define en [la exención núm. 15](#);
 - Empresa de servicios públicos, tal como se define en la [exención núm. 16](#);
 - Utilidad del mercado financiero, tal como se define en la [exención núm. 17](#);
 - Entidad exenta de impuestos, tal como se define en la [exención núm. 19](#); o
 - Gran empresa operadora, tal como se define en [Exención núm. 21](#).

Sí No

Entidad inactiva (Exención núm. 23)

Una entidad puede acogerse a esta exención si se cumplen **seis** criterios siguientes:

1. La entidad existía el 1 de enero de 2020 o antes.	Sí	No
2. La entidad no ejerce una actividad empresarial.	Sí	No
3. La entidad no es propiedad de una persona extranjera, ya sea directa o indirectamente, total o parcialmente. "Persona extranjera" significa una persona que no es estadounidense. Una persona de Estados Unidos se define en la Sección 7701(a)(30) del Código de Impuestos Internos de 1986 como un ciudadano o residente de Estados Unidos, una sociedad nacional y sociedad anónima, y otros patrimonios y fideicomisos.	Sí	No
4. La entidad no ha experimentado ningún cambio de propiedad en el periodo de doce meses anterior.	Sí	No
5. La entidad no ha enviado ni recibido fondos por un importe superior a 1,000 dólares, ni directamente ni a través de ninguna cuenta financiera en la que la entidad o cualquier filial de la entidad tuviera intereses, en el periodo de doce meses anterior.	Sí	No
6. La entidad no posee ningún otro tipo de activos, ya sea en Estados Unidos o en el extranjero, incluida cualquier participación en cualquier sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad similar.	Sí	No

1.3 ¿Qué ocurre si mi empresa no presenta un informe BOI en el plazo establecido?

La FinCEN publica esta Guía y otras orientaciones, y lleva a cabo actividades de divulgación, para garantizar que todas las empresas declarantes sepan de sus obligaciones de presentación de informes, incluidas sus obligaciones de actualizar o corregir la información sobre la propiedad efectiva.

Si una persona tiene motivos para creer que un informe presentado a la FinCEN contiene información inexacta y presenta voluntariamente un informe que corrija la información en un plazo de 90 días a partir de la fecha límite para el informe original, la Ley de Transparencia Corporativa crea una protección legal para evitar sanciones. No obstante, en caso de que una persona no presente informes intencionadamente a la FinCEN con información completa o actualizada sobre la propiedad efectiva, tal y como exige la Norma de Presentación de Informes, FinCEN determinará la respuesta de ejecución adecuada teniendo en cuenta sus factores de cumplimiento publicados.

El incumplimiento intencionado de la obligación de presentar informes a la FinCEN con información completa o actualizada sobre la propiedad efectiva, o la provisión intencionada o el intento de proporcionar información falsa o fraudulenta sobre la propiedad efectiva puede dar lugar a sanciones civiles o penales, incluidas sanciones civiles de hasta 500 dólares por cada día que continúe la infracción, o sanciones penales que incluyen penas de prisión de hasta dos años o una multa de hasta 10,000 dólares. Los directivos de alto rango de una entidad que no presente un informe BOI obligatorio pueden ser considerados responsables de dicho incumplimiento.

La provisión de información falsa o fraudulenta sobre la propiedad efectiva podría incluir la provisión de información de identificación falsa sobre una persona física identificada en un informe BOI, por ejemplo, proporcionando una copia de un documento de identificación fraudulento.

Además, una persona puede estar sujeta a sanciones civiles o penales por hacer, de manera intencionada, que una empresa no presente un informe BOI obligatorio o comunique información incompleta o falsa sobre la propiedad efectiva a la FinCEN.

Por ejemplo, una persona física que reúna los requisitos para ser beneficiario final o una empresa solicitante podría negarse a facilitar información, sabiendo que una empresa no podría proporcionar información completa sobre la propiedad efectiva a la FinCEN sin ella. Además, una persona física puede proporcionar información falsa a una empresa, sabiendo que esa información está destinada a ser comunicada a la FinCEN.



02

¿Quién es el beneficiario final de mi empresa?

Si su empresa es una empresa que informa, el siguiente paso es identificar a sus usufructuarios. Un beneficiario final es **cualquier persona física de** que, directa o indirectamente:

- Ejerce **un control sustancial** sobre una empresa que informa;
- **Q**
- Posee o controla al menos el 25 por ciento de las **participaciones** de una empresa que informa.

Una persona física puede ser beneficiario final a través de un control sustancial, participaciones o ambos. Las empresas declarantes no están obligadas a comunicar el motivo (es decir, el control sustancial o la participación) por el que una persona física es un usufructuario.

Una empresa que informa puede tener varios usufructuarios. Por ejemplo, una empresa que informa podría tener un beneficiario final que ejerza un control sustancial sobre la empresa que informa, y algunos otros beneficiarios finales que posean o controlen al menos el 25 % de las participaciones de la empresa que informa. Una empresa que informa puede tener un beneficiario final que ejerza un control sustancial y posea o controle al menos el 25 % de las participaciones de la empresa que informa. No existe un número máximo de usufructuarios que deben declararse.

La FinCEN espera que cada empresa que informa esté sustancialmente controlada por una o más personas físicas y, por lo tanto, que cada empresa que informa pueda identificar y declarar al menos un beneficiario final a la FinCEN. Las cuatro secciones siguientes le ayudarán a identificar los usufructuarios de su empresa. Si una persona física cumple los requisitos para ser usufructuario, la información sobre dicha persona física deberá comunicarse a la FinCEN en el informe BOI de la empresa que informa.

2.1 ¿Qué es el control sustancial?

2.2 ¿Qué es una participación?

2.3 ¿Qué medidas puedo tomar para identificar a los usufructuarios de mi empresa?

2.4 ¿Quién puede acogerse a una excepción a la definición de beneficiario final?

Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(d), "usufructuario".

2.1 ¿Qué es el control sustancial?

Las empresas declarantes deben identificar a **todas las** personas físicas que ejercen **un control sustancial** sobre la empresa. No hay límite al número de personas físicas que pueden ser declaradas por ejercer un control sustancial. Una persona física ejerce **un control sustancial** sobre una empresa que informa si cumple **cualquiera** de los cuatro criterios generales: (1) la persona es un directivo de alto rango; (2) la persona tiene autoridad para nombrar o destituir a determinados directivos o a la mayoría de los consejeros de la empresa que informa; (3) la persona es un importante responsable de la toma de decisiones; o (4) la persona tiene cualquier otra forma de control sustancial sobre la empresa que informa. Consulte el gráfico que figura a continuación para obtener más información sobre estos criterios.

Gráfico 3 - Indicadores de control sustancial



2.2 ¿Qué es la participación en la propiedad?

Las empresas declarantes deben identificar a **todas** las personas que posean o controlen al menos un 25 % de las **participaciones** de la empresa. Cualquiera de los siguientes elementos puede ser suponer una participación: capital, acciones o derechos al voto; una participación en el capital o las ganancias; instrumentos convertibles; opciones u otros privilegios no vinculantes para comprar o vender cualquiera de los anteriores; y cualquier otro instrumento, contrato u otro mecanismo utilizado para establecer la participación. Una empresa que informa puede tener múltiples tipos de participación. El siguiente cuadro identifica los tipos de participación y ofrece ejemplos.

Gráfico 4 - Participaciones



CAPITAL, ACCIONES O DERECHO A VOTO

Cualquier interés clasificado como acciones o algo similar, independientemente de si confiere poder de voto o derechos a voto, e incluso si el interés es transferible

ALGUNOS ejemplos son:

- Capital, acciones o instrumentos similares
- Certificado o suscripción previo a la constitución de la organización
- Participación transferible de, o certificado de fideicomiso con derecho a voto o certificado de depósito, un valor de capital, participación en un negocio de participación o certificado de participación en un fideicomiso comercial



PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O LAS GANANCIAS

Cualquier participación en los activos o las ganancias de una empresa organizada como SRL, que es similar a las acciones de una sociedad anónima y a veces se denomina "cuota"



INSTRUMENTOS CONVERTIBLES

Cualquier instrumento convertible en capital, acciones o derecho a voto o participación en el capital o las ganancias, independientemente de que sea necesario o no pagar algo para ejercer la conversión. Los elementos **RELACIONADOS** también constituyen una participación:

- Cualquier futuro en cualquier instrumento convertible
- Cualquier garantía o derecho a comprar, vender o suscribir una acción o participación en el capital, las acciones, el derecho a voto o la participación en el capital o las ganancias, incluso si dicha garantía o derecho es una deuda



OPINIÓN O PRIVILEGIO

Cualquier derecho de venta, opción mixta u otra opción o privilegio o compra o venta de capital, acciones o derecho a voto o participación en el capital o las ganancias, o instrumentos convertibles, EXCEPTO si la opción o privilegio es creado y mantenido por otros sin el conocimiento o la participación en la empresa que informa.



GENERAL

Cualquier otro instrumento, contrato, acuerdo, entendimiento, relación o mecanismo utilizado para establecer la propiedad

2.3 ¿Qué medidas puedo tomar para identificar a los usufructuarios de mi empresa?

Su empresa puede identificar a los usufructuarios tomando las siguientes medidas:

Primer paso: Identifique a las personas físicas que ejercen un control sustancial sobre la empresa. A continuación se ofrecen ejemplos que le ayudarán a identificar a esas personas.

Segundo paso: Identifique los tipos de participaciones en la propiedad de su empresa y las personas que poseen dichas participaciones. A continuación se ofrecen ejemplos para facilitar la identificación.

Tercer paso: Calcule el porcentaje de participación que poseen directa o indirectamente las personas físicas para identificar a las personas físicas que poseen o controlan, directa o indirectamente, al menos el 25 % de las participaciones de la empresa.

A continuación se ofrecen detalles adicionales sobre cada paso:

Primer paso: Las personas pueden ejercer directa o indirectamente un control sustancial. Las personas pueden ejercer un control sustancial a través de contratos, acuerdos, entendimientos, relaciones u otros medios.

Nota para los fideicomisos: el fideicomisario de un fideicomiso o acuerdo similar puede ejercer un control sustancial sobre una empresa que informa.

Ejemplos de formas directas de ejercer un control sustancial sobre una empresa que informa:

- Representación en el Consejo.
- Propiedad o control de la mayoría del poder de voto o derecho a voto.
- Derechos asociados a la financiación o a los intereses.

Ejemplos de formas indirectas de ejercer un control sustancial sobre una empresa que informa:

- Control de una o más entidades intermediarias que, por separado o colectivamente, ejercen un control sustancial sobre una empresa que informa.
- A través de acuerdos o relaciones financieras o comerciales con otras personas o entidades que actúen como representantes.

Teniendo en cuenta estos ejemplos, las siguientes preguntas pueden ayudar a identificar qué personas ejercen un control sustancial sobre su empresa. Pueden aplicarse varios criterios a una misma persona.

Pregunta sobre el control sustancial:	Respuesta	Si la respuesta es "Sí":
1. ¿Tiene su empresa un presidente, director financiero, asesor general, director ejecutivo o director de operaciones?	Sí No	Hay directivos de alto rango en su empresa.
2. ¿Tiene su empresa algún otro directivo que desempeñe funciones similares a las de un presidente, director financiero, asesor general, director ejecutivo o director de operaciones? <i>Nota:</i> Una persona puede desempeñar una o varias funciones para una empresa, o una empresa puede no tener una persona que desempeñe alguna de estas funciones.	Sí No	
3. ¿Tiene su empresa un consejo de administración u órgano similar Y tiene alguna persona capacidad para nombrar o destituir a la mayoría de ese consejo u órgano?	Sí No	Hay personas con autoridad para nombrar o destituir sobre su empresa.
4. ¿Tiene alguna persona capacidad para nombrar o destituir a un directivo de alto rango de su empresa?	Sí No	
5. ¿Hay alguna persona que dirija, determine o tenga una influencia sustancial sobre decisiones importantes tomadas por su empresa, incluidas las decisiones relativas a la actividad, las finanzas o la estructura de su empresa? <i>Nota:</i> No obstante, algunos empleados que podrían encajar en esta descripción están exentos de la definición de beneficiario final. Para obtener más información consulte la sección 2.4 .	Sí No	Hay importantes responsables de la toma de decisiones relativas a su empresa.
6. ¿Existen otras personas físicas que ejerzan un control sustancial sobre su empresa de formas distintas a las indicadas en los puntos 1 a 5 anteriores?	Sí No	Hay personas físicas a las que se les aplicaría la definición general .

Complete el paso 1: Una vez que haya revisado los ejemplos y las preguntas sobre ejercer el control sustancial anteriores, tendrá suficiente información para completar el Paso 1 (identificar a las personas físicas que cumplen los criterios de control sustancial para su empresa). Las personas físicas que haya identificado serán declaradas como usufructuarios en el informe BOI de su empresa, a menos que puedan acogerse a una excepción, como se explica en la siguiente sección del capítulo ([sección 2.4](#)).

Segundo paso: Las personas pueden poseer o controlar directa o indirectamente participaciones. Las personas pueden poseer o controlar participaciones a través de contratos, acuerdos, entendimientos, relaciones u otros medios.

Nota para los fideicomisos: Las siguientes personas físicas pueden tener participaciones en una empresa que informa a través de un fideicomiso o un acuerdo similar:

- Un fideicomisario u otra persona física con autoridad para disponer de los activos del fideicomiso.
- Un beneficiario que es el único destinatario autorizado de los ingresos y el capital del fideicomiso o que tiene derecho a exigir la distribución o la retirada sustancial de todos activos del fideicomiso.
- Un cesionista o fideicomitente que tiene derecho a revocar o retirar de otro modo los activos del fideicomiso.

Ejemplos de formas directas de poseer o controlar participaciones en una empresa que informa:

- Propiedad conjunta con una o más personas de una participación indivisa en una participación

Ejemplos de formas indirectas de poseer o controlar participaciones en una empresa que informa:

- Poseer o controlar uno o más entidades intermediarias, o la participación en las entidades intermediarias, que por separado o colectivamente posean o controlen la participación en una empresa informadora.
- A través de otro individuo que actúe como representante, intermediario, depositario o agente.

Teniendo en cuenta estos ejemplos, las siguientes preguntas pueden ayudar a identificar qué tipos de **participación** son relevantes para su empresa. Una empresa puede tener más de un tipo de participación.

Pregunta sobre la participación:	Respuesta	Si la respuesta es "Sí":
1. ¿Emite su empresa capital, acciones o instrumentos similares que confieran poder de voto?	Sí No	Su empresa tiene , participaciones que son capital, acciones o derecho a voto.
2. ¿Expide su empresa certificados o abonos previos a la organización?	Sí No	
3. ¿Emite su empresa acciones transferibles o certificados fiduciarios de votación o certificados de depósito para: <ul style="list-style-type: none"> • un título de capital, • participación en un negocio en participación, o • certificado de participación en un fideicomiso comercial? 	Sí No	
4. ¿Poseen las personas físicas participación en el capital o en las ganancias de su empresa (a veces denominadas "cuotas")?	Sí No	Su empresa tiene participaciones que son participaciones en el capital o en las ganancias.
5. ¿Emite su empresa instrumentos convertibles en acciones, capital, derecho a voto o participaciones en el capital o en las ganancias? <i>Nota:</i> No importa si hay que pagar algo para ejercer la conversión.	Sí No	Su empresa tiene participaciones que son instrumentos convertibles.
6. ¿Emite su empresa algún futuro sobre algún instrumento convertible?	Sí No	
7. ¿Emite su empresa alguna garantía o derecho de compra, venta o suscripción de una acción o participación en el capital, las acciones o el derecho a voto, o participaciones en el capital o en las ganancias? <i>Nota:</i> No importa si dicha garantía o derecho es una deuda.	Sí No	
8. ¿Emite su empresa alguna opción no vinculante de venta, compra, opción mixta (<i>straddle</i>) u otra opción o privilegio de compra o venta de capital, acciones o derecho a voto, participación en el capital o en las ganancias, o instrumentos convertibles? <i>Nota:</i> No se aplican las opciones o los privilegios creados por terceros sin el conocimiento o la intervención de su empresa.	Sí No	Su empresa tiene participaciones que son opciones o privilegios.
9. ¿Tiene su empresa algún otro instrumento, contrato, acuerdo, entendimiento, relación o mecanismo para establecer la propiedad?	Sí No	La participación general se aplica a su empresa.

Complete el paso 2: Una vez que haya revisado los ejemplos y las preguntas sobre la participación anteriores, tendrá suficiente información para completar el Paso 2 (identificar a las personas físicas que tienen participaciones en su empresa). El paso 3 le ayudará a identificar cuáles de estas personas físicas poseen o controlan el 25 % o más de las participaciones de su empresa. Las personas físicas que posean o controlen el 25 % o más de las participaciones de su empresa se declararán como usufructuarios en el informe BOI de su empresa, a menos que puedan acogerse a una excepción, como se explica en la siguiente sección del capítulo ([sección 2.4](#)).

Paso 3: Después de identificar qué tipos de participaciones se aplican a su empresa y quién las posee o controla, debe determinar quién posee o controla el 25 % o más de esas participaciones.

Si su empresa ha emitido *opciones, privilegios o instrumentos convertibles*:

- ▶ Suponga que se han ejercido o convertido en todos los cálculos que figuran a continuación.

Si su empresa emite *acciones*, es una sociedad anónima (incluida una sociedad anónima de tipo S), o no es una sociedad anónima, pero es tratada como tal a efectos de los impuestos federales sobre los ingresos:

- ▶ Calcule la participación de cada individuo como porcentaje del total de acciones emitidas. Si algunas acciones que emite su empresa tienen más poder de voto o representan más del valor de la empresa que otras acciones (por ejemplo, si su empresa emite acciones de la serie A con un voto por acción y acciones de la serie B con diez votos por acción), tendrá que hacer los dos cálculos siguientes. La participación de la persona física será la mayor de los dos porcentajes:

Poder de voto total combinado de todas las clases de participaciones de la persona física \div Total de derechos a voto pendientes de todas las clases de participaciones con derecho a voto $=$ Poder de voto de la persona física %	Valor total combinado de la participación de la persona física \div Valor total pendiente de todas las clases de participaciones $=$ Valor de la participación de la persona %
--	---

Si su empresa, incluso si se la considera como sociedad colectiva a efectos de los impuestos federales sobre los ingresos, emite *participaciones en el capital o en las ganancias*:

- ▶ Aplica el siguiente cálculo:

Participación de la persona física en el capital o las ganancias \div Total pendiente de participación en el capital o las ganancias $=$ Participación de la persona física en el capital o las ganancias %
--

Si ninguno de estos cálculos se aplica a su empresa:

- ▶ Identifique a cualquier persona física que posea o controle el 25 % o más de cualquier clase o tipo de participación de la empresa.

Complete el paso 3: Una vez que haya aplicado estas hipótesis a las participaciones de su empresa, dispondrá de información suficiente para identificar a las personas físicas que poseen o controlan el 25 % o más de las participaciones de su empresa. Debe declarar a las personas físicas que posean o controlen el 25 % o más de las participaciones de su empresa como usufructuarios en el informe BOI de su empresa, a menos que puedan acogerse a una excepción, como se explica en la siguiente sección del capítulo ([sección 2.4](#)).

Ejemplos de cómo identificar los usufructuarios:

Los siguientes ejemplos muestran cómo identificar a los usufructuarios en una variedad de tipos de estructuras empresariales. En estos ejemplos se parte del supuesto de que no se aplican excepciones a los usufructuarios, como se expone en la siguiente sección del capítulo ([sección 2.4](#)). En la infografía de los ejemplos, los usufructuarios aparecen señalados con círculos y quienes no son usufructuarios con triángulos.

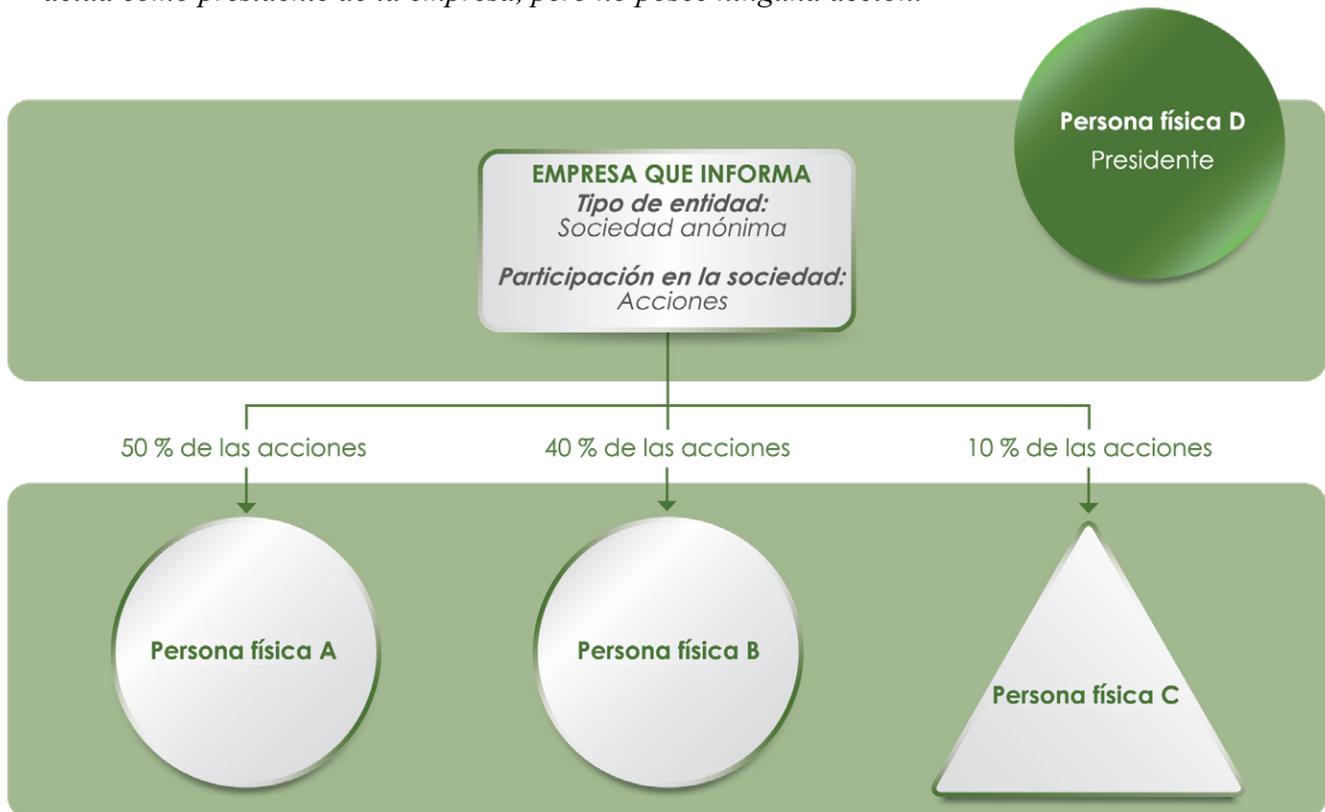
Ejemplo 1: La empresa que informa es una sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La persona física A es la única propietaria y presidente de la empresa y toma decisiones importantes para la empresa. Nadie más posee o controla participaciones en la empresa ni ejerce un control sustancial sobre ella.



La persona física A es beneficiario final de la empresa que informa de dos formas distintas, sin suponer ningún otro hecho. En primer lugar, la persona física A ejerce un control sustancial sobre la empresa porque la persona física A es un directivo de alto rango de la empresa (el presidente). En segundo lugar, la persona física A también es beneficiario final porque posee el 25 % o más de las participaciones de la empresa que informa.

Dado que nadie más posee o controla participaciones en la SRL o ejerce un control sustancial sobre ella, y suponiendo que no existan otros hechos relevantes, la persona física A es el único beneficiario final de esta empresa que informa, y la información de la persona física A debe declararse a la FinCEN.

Ejemplo 2: La empresa que informa es una sociedad anónima. El total de participaciones pendientes de la empresa son acciones. Tres personas (personas físicas A, B y C) poseen el 50 %, el 40 % y el 10 % de las acciones, respectivamente, y otra persona física (persona física D) actúa como presidente de la empresa, pero no posee ninguna acción.



Suponiendo que no existan otros hechos relevantes, las personas A, B y D son todas usufructuarios de la empresa y su información debe declararse. La persona física C no es usufructuario.

La persona física A posee el 50 % de las acciones de la empresa y, por tanto, es beneficiario final porque el 50 % es superior al umbral del 25 % o más de las participaciones de la sociedad.

La persona física B posee el 40 % de las acciones de la empresa y, por tanto, es beneficiario final porque el 40 % también es superior al umbral del 25 % o más de las participaciones de la empresa.

La persona física C no es considerada como directivo de alto rango de la empresa y no ejerce directa o indirectamente ningún control sustancial sobre la empresa.

La persona física C también posee el 10 % de las acciones de la empresa, porcentaje inferior al 25 % o más necesario para ser considerada beneficiario final en virtud de la participación. Por lo tanto, la persona física C no es beneficiario final de la empresa.

La persona física D es presidente de la empresa. Como directivo de alto rango, la persona física D ejerce un control sustancial sobre la empresa y, por lo tanto, es usufructuario, independientemente de si la persona física D posee o controla el 25 % o más de las participaciones de la empresa.

Ejemplo 3: La empresa que informa es una SRL con dos gerentes, las personas físicas A y C. La persona A también posee el 50 % de las "cuotas de participación" de la SRL, mientras que la persona física C no. La persona física B posee el resto de las cuotas de participación de la SRL, pero no es gerente.



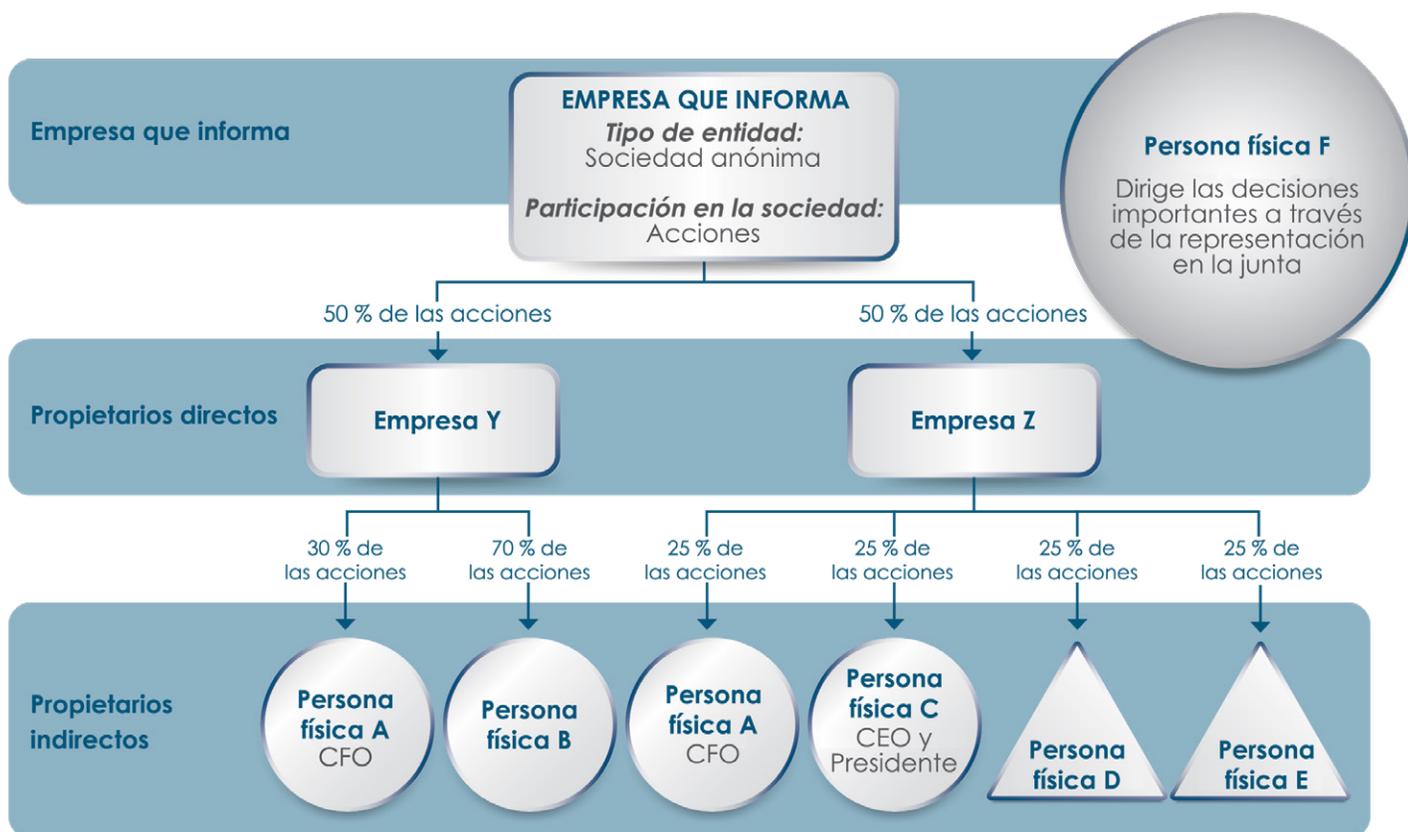
Los propietarios de cuotas de participación (que son un tipo de participación en el capital o en las ganancias) de una SRL se denominan a veces "cuotas" de la SRL. Un miembro puede no estar automáticamente obligado, o autorizado, a tomar decisiones por la SRL; sin embargo, dependiendo de la organización interna de la SRL, un miembro puede ser también un "gerente". En este ejemplo, la persona física A es un miembro y gerente. La persona física B es miembro pero no gerente, mientras que la persona física C es gerente pero no miembro. Los tres son usufructuarios de la empresa que informa.

La persona física A es gerente de la SRL y posee el 50 % de las cuotas de participación de la empresa. La persona física A ejerce un control sustancial sobre la SRL porque la persona física A toma decisiones importantes para la SRL en calidad de gerente. La persona física A también posee el 50 % (que es superior al umbral del 25 % o más) de las participaciones de la empresa. Por lo tanto, la persona física A es beneficiario final de la empresa que informa de dos formas distintas, ejerciendo un control sustancial y poseyendo o controlando el 25 % o más de las participaciones.

La persona física B posee el 50 % (que es superior al umbral del 25 % o más) de las cuotas de participación de la SRL. Esto convierte a la persona física B en beneficiario final de la SRL, aunque no sea gerente ni tome decisiones importantes ni ejerza un control sustancial sobre la SRL.

La persona física C es gerente de la SRL y toma decisiones importantes en su nombre, por lo que ejerce un control sustancial sobre ella. La persona C no es propietaria de ninguna de las cuotas de participación de la SRL (las participaciones de la propiedad), pero sigue siendo beneficiario final porque ejerce un control sustancial.

Ejemplo 4: Una empresa que informa es una sociedad anónima con múltiples propietarios indirectos a través de la empresa Y y la empresa Z.



En este ejemplo, las personas A, B, C y F son usufructuarios.

La persona física A es el director de finanzas de la empresa que informa y, por lo tanto, es un directivo de alto rango, lo que según la Norma de Presentación de Informes significa que la persona A ejerce un control sustancial sobre la empresa. La persona física A también posee indirectamente el 27.5 % de las acciones de la empresa que informa a través de la propiedad directa de la empresa Y y la empresa Z, que poseen cada una el 50 % de las acciones de la empresa que informa. (La persona física A posee el 30 % de las acciones de la empresa Y y el 25 % de las acciones de la empresa Z). Por lo tanto, la persona física A posee el 15 % de las acciones de la empresa que informa a través de la empresa Y ($50 \% \times 30 \% = 15 \%$) y el 12.5 % de las acciones de la empresa que informa a través de la empresa Z ($50 \% \times 25 \% = 12.5 \%$). La suma de estos dos porcentajes equivale al 27.5 % de las acciones de la empresa que informa). Por lo tanto, la persona A es beneficiario final de dos formas distintas, ejerciendo un control sustancial y poseyendo o controlando el 25 % o más de las participaciones de la empresa que informa.

La persona física B posee indirectamente el 35 % de las acciones de la empresa que informa a través de la empresa Y, que posee el 50 % de las acciones de la empresa que informa. (La persona física B posee el 70 % de las acciones de la empresa Y ($50 \% \times 70 \% = 35 \%$)). La persona física B no ejerce un control sustancial. La persona física B es beneficiario final por poseer o controlar el 25 % o más de las participaciones de la empresa que informa.

La persona física C es el director ejecutivo y presidente de la empresa que informa y, por lo tanto, es un directivo de alto rango que ejerce un control sustancial. La persona física C posee indirectamente el 12.5 % de las acciones de la empresa que informa. Para calcular la participación indirecta de la persona física C en la empresa que informa, multiplique la participación de la persona física C en la empresa Z por la participación de la sociedad Z en la empresa que informa. La persona física C posee el 25 % de las acciones de la empresa Z y la empresa Z posee el 50 % de las acciones de la empresa que informa. Por lo tanto, la participación de la persona física C en la empresa que informa es del 12.5 % ($25 \% \times 50 \% = 12.5 \%$), inferior al umbral del 25 % de participación. En consecuencia, la participación de la persona física C en la empresa que informa no la convierte en beneficiario final, pero la persona física C es, no obstante, beneficiario final porque ejerce un control sustancial sobre la empresa que informa.

Al igual que la persona física C, las personas físicas D y E poseen el 25 % de las acciones de la empresa Z, por lo que cada una de ellas posee indirectamente el 12.5 % de las acciones de la empresa que informa. A diferencia de la persona física C, las personas físicas D y E no ejercen un control sustancial sobre la empresa que informa. Las personas físicas D y E no son usufructuarios.

La persona física F forma parte del consejo de administración de la empresa y toma decisiones importantes en nombre de la empresa que informa, por lo que ejerce un control sustancial sobre ella. La persona física F no posee ni controla acciones de la empresa que informa. La persona física F es, por tanto, un beneficiario final por ejercer un control sustancial sobre la empresa que informa, pero no por poseer participaciones en ella.

2.4 ¿Quién puede acogerse a una excepción en función de la definición de usufructuario?

Existen cinco excepciones a la definición de usufructuario. Cuando una persona física que de otro modo sería beneficiario final de una empresa que informa cumple los requisitos para acogerse a una excepción, la empresa que informa no tiene que declarar a esa persona física como beneficiario final en su informe BOI ante la FinCEN. Las siguientes casillas tienen por objeto ayudar a su empresa a determinar si se aplica alguna excepción a las personas físicas que de otro modo podrían considerarse usufructuarios de su empresa.

Hijo menor (Excepción núm. 1)

Una persona física puede acogerse a esta excepción si se cumple el siguiente criterio:

1. La persona es un menor de edad, tal y como se define en la legislación del estado o la tribu indígena en el que se crea la empresa que informa nacional o se registra por primera vez la empresa que informa extranjera.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
---	---

Norma especial para menores de edad: Si la respuesta es afirmativa, la empresa que informa puede, en su lugar, declarar información sobre el padre, la madre o el tutor legal del menor.

Nota: Esta excepción solo se aplica si se declaran los datos de un progenitor o tutor legal en lugar de los datos del menor. Además, cuando el menor alcanza la mayoría de edad, tal como se define en la legislación del estado o tribu india en el que se creó o registró por primera vez la empresa que informa, la excepción deja de aplicarse. En ese momento, si la persona física es un usufructuario, la empresa que informa debe presentar un informe BOI actualizado que proporcione la información propia de la persona física. Consulte el [Capítulo 6](#) para obtener más información sobre cuándo puede ser necesario un informe actualizado.

Nominatario, intermediario, depositario o agente (Excepción núm. 2)

Una persona física puede acogerse a esta excepción si se cumple el siguiente criterio:

2. La persona física se limita a actuar en nombre de un beneficiario final en calidad de representante, intermediario, depositario O agente del beneficiario final.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>Nota:</i> Las personas físicas que prestan servicios ordinarios de asesoría u otros servicios contractuales (como los profesionales fiscales) pueden acogerse a esta excepción. En los casos en que se aplica esta excepción, el beneficiario final debe ser declarado.	

Empleado (Excepción núm. 3)

Una persona puede acogerse a esta excepción si se cumplen **los tres criterios siguientes**:

1. La persona física es un empleado de la empresa que informa, al aplicar el significado de "empleado" previsto en el Título 26 del CFR 54.4980H-1(a)(15) . En general, el término empleado significa que una persona física está sujeta a la voluntad y el control del empleador en cuanto a qué y cómo hacer el trabajo, y que el empleador puede despedirla del trabajo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2. El control sustancial de la persona física sobre la empresa que informa o los beneficios económicos que obtiene de ella se derivan exclusivamente de su condición de empleado.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3. La persona física no es un directivo de alto rango de la empresa que informa. El término "directivo de alto rango" se refiere a cualquier persona física que ocupe el cargo o ejerza la autoridad de presidente, director financiero, asesor general, director ejecutivo o director de operaciones, o cualquier otro directivo, independientemente de su cargo, que desempeñe una función similar.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Herederero (Excepción núm. 4)

Una persona física puede acogerse a esta excepción si se cumple el siguiente criterio:

1. La única participación de la persona física en la empresa que informa es una participación a futuro a través de un derecho de sucesión, como por ejemplo mediante un testamento que proporcione una participación a futuro en una empresa.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
--	---

Nota: Una vez que la persona física hereda la participación, esta excepción ya no se aplica, y la persona puede calificar como usufructuario. Consulte el Capítulo 6 para obtener más información sobre cuándo puede ser necesario un informe actualizado en estas circunstancias.

Acreedor (Excepción núm. 5)

Una persona física puede acogerse a esta excepción si se cumple el siguiente criterio:

1. La persona física es un acreedor de la empresa que informa.

El término "acreedor" se refiere a una persona física que se correspondería con la definición de beneficiario final de la empresa que informa únicamente a través de derechos o intereses para el pago de una suma de dinero predeterminada, como una deuda contraída por la empresa que informa o un convenio de préstamo u otro derecho similar asociado a dicho derecho a recibir el pago que tiene por objeto garantizar el derecho a recibir el pago o aumentar la probabilidad de reembolso.

Por ejemplo, una persona física puede acogerse a la excepción del acreedor si tiene derecho a recibir un pago de la empresa que informa para saldar un préstamo o una deuda, siempre que este derecho sea la única participación que la persona física tenga en la empresa que informa.

Sí No



03

¿Tiene mi empresa que declarar a las personas solicitantes?

Solo algunas empresas declarantes deben incluir información sobre las personas solicitantes en los informes BOI. Este capítulo tiene dos secciones para ayudar a su empresa a determinar si se aplican los requisitos y, en caso afirmativo, cómo identificar a las personas solicitantes:

3.1 ¿Está obligada mi empresa a declarar a las personas solicitantes?

3.2 ¿Quién es solicitante de mi empresa?

Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(e), "Solicitante de la empresa".

3.1 ¿Está obligada mi empresa a declarar a los solicitantes?

No todas las empresas declarantes están obligadas a declarar a las personas solicitantes ante la FinCEN.

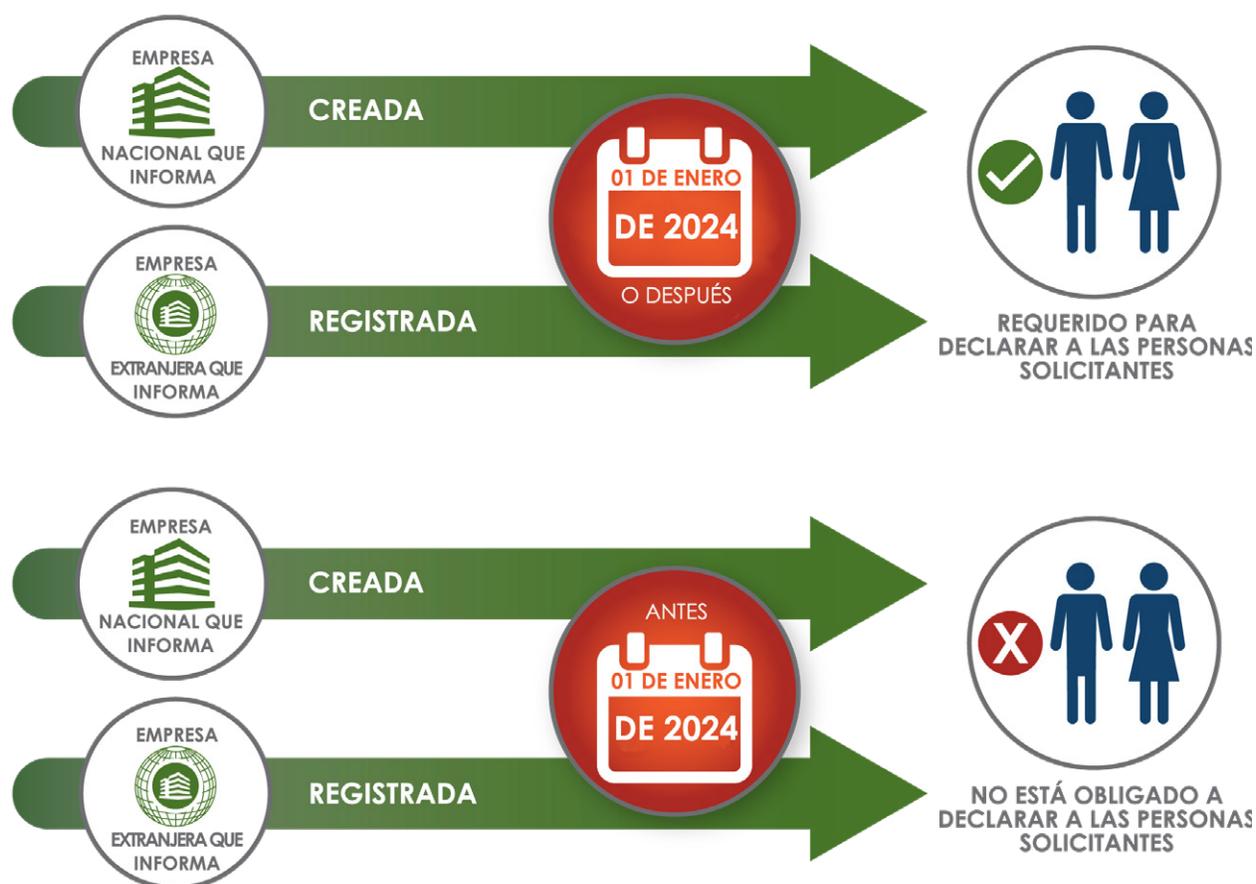
Una empresa que informa **está obligada a declarar a las personas solicitantes** si se trata de:

- una empresa que informa nacional creada el **1 de enero de 2024 o después**; o
- una empresa que informa extranjera registrada por primera vez para hacer negocios en Estados Unidos el **1 de enero de 2024 o después**.

Una empresa que informa **no está obligada a declarar a las personas solicitantes** si se trata de:

- una empresa que informa nacional creada **antes** del 1 de enero de 2024; o
- una empresa que informa extranjera registrada por primera vez para hacer negocios en Estados Unidos **antes** del 1 de enero de 2024.

Gráfico 5 - Requisitos de presentación de informes sobre personas solicitantes



La norma especial relativa a los informes de los solicitantes de la empresa se encuentra en la Sección 1010.380(b)(2)(iv) y se trata con más detalle en el capítulo siguiente ([sección 4.2](#)).

3.2 ¿Quién es solicitante de mi empresa?

Cada empresa que informa que esté obligada a presentar un informe sobre las personas solicitantes tendrá que identificar y declarar a la FinCEN al menos un solicitante de la empresa y como máximo dos. Todos los solicitantes de una empresa deben ser personas físicas.

Las empresas o personas jurídicas **no pueden** ser personas solicitantes.

Existen dos categorías de personas solicitantes: el "declarante directo" y la persona física que "dirige o controla la acción de presentación".

- La primera categoría (declarante directo) debe ser identificada por todas las empresas declarantes que tengan la obligación de presentar informes.
- La segunda categoría (dirige o controla la acción de presentación) puede no ser aplicable a todas las empresas declarantes que tienen un requisito de presentación de informes respecto a la persona solicitante. La segunda categoría de personas solicitantes solo debe declararse cuando en la presentación del documento por el que se creó o registró por primera vez la empresa intervienen más de una persona física.
- Si hay más de una persona física implicada en la presentación, deberán declararse dos personas solicitantes.
- Ninguna empresa que informa tendrá más de dos personas solicitantes.

Categoría 1 de persona solicitante: Declarante directo

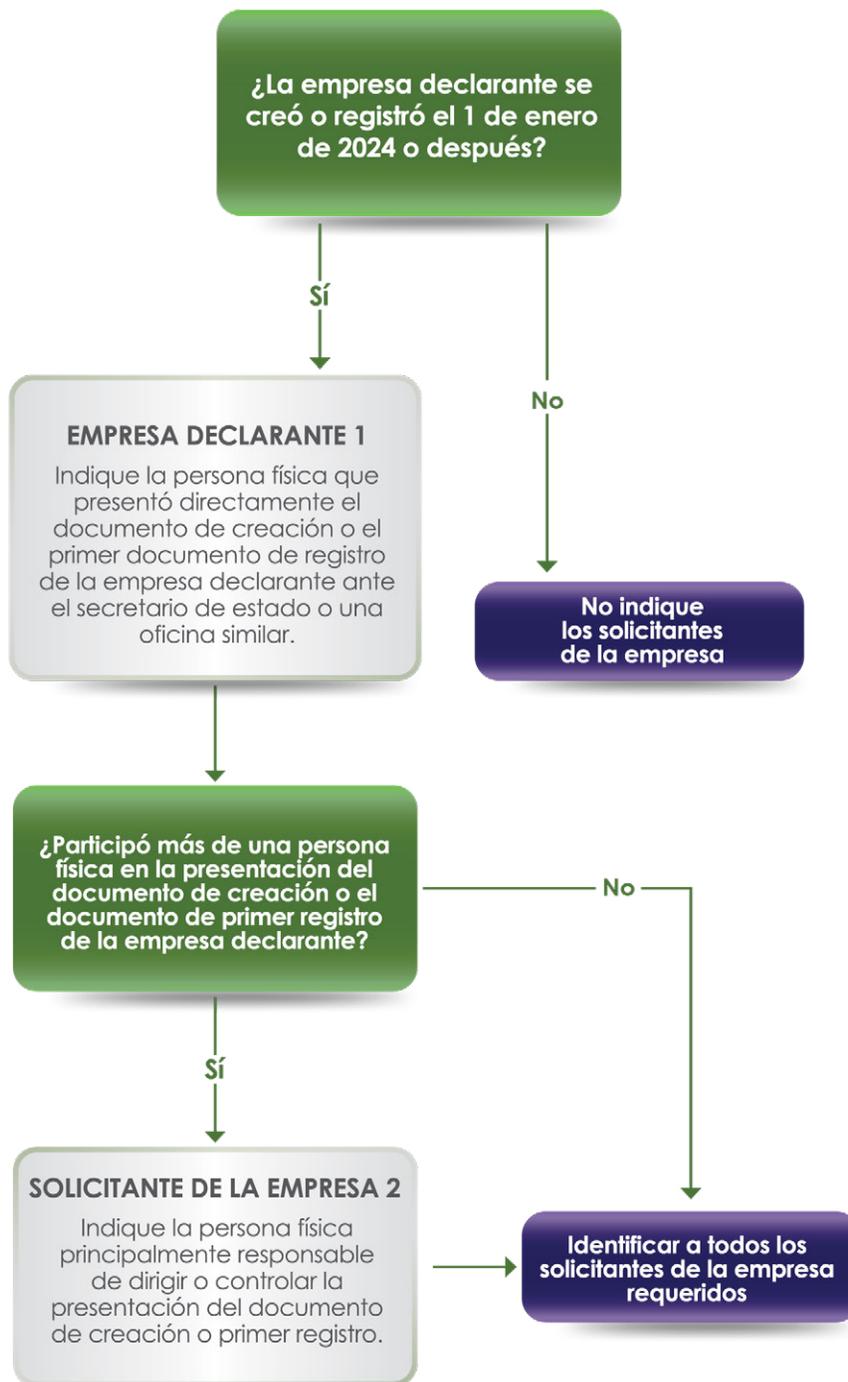
Se trata de la persona física que presentó directamente el documento por el que se creó una empresa que informa nacional o la persona física que presentó directamente el documento por el que se registró por primera vez una empresa que informa extranjera. Esta persona habría presentado el documento de forma física o electrónica ante el Secretario de Estado o una oficina similar.

Categoría 2 de persona solicitante: Dirige o controla la acción de presentación

La otra posible persona solicitante es la persona física que fue la principal responsable de dirigir o controlar la presentación del documento de creación o primer registro. Esta persona física es persona solicitante aunque no haya presentado realmente el documento ante el Secretario de Estado o una oficina similar.

El siguiente gráfico puede ayudar a su empresa a identificar a las personas solicitantes.

Gráfico 6 - Definición de solicitante de la empresa



Los siguientes ejemplos ilustran cómo identificar a las personas solicitantes en escenarios comunes de creación o registro de empresas.

Ejemplo 1: La persona física A crea una nueva empresa. La persona física A prepara los documentos necesarios para crear la empresa y los presenta ante la oficina estatal o tribal correspondiente, ya sea en persona o utilizando un portal en línea de autoservicio. Nadie más participa en la preparación, dirección o presentación.

La persona física A es persona solicitante porque presentó directamente el documento por el que se creó empresa. Dado que la persona física A es la única persona implicada en la presentación, la persona física A es el único solicitante de la empresa. Los empleados estatales o tribales que reciben y tramitan los documentos de creación o constitución de la empresa no deben figurar como personas solicitantes.

Ejemplo 2: La persona física A crea una empresa. La persona física A prepara los documentos necesarios para crear la empresa y encarga a la persona física B que presente los documentos ante la oficina estatal o tribal correspondiente. A continuación, la persona física B presenta directamente los documentos de creación de la empresa.

Las personas físicas A y B son ambas personas solicitantes: la persona física B presentó directamente los documentos y la persona física A fue la principal responsable de dirigir o controlar la presentación. La persona B puede ser, por ejemplo, el cónyuge, socio, abogado o contador de la persona física A. En cualquier caso, tanto la persona física A como la B son personas solicitantes.



04

¿Qué información específica debe declarar mi empresa?

Este capítulo aborda la información que debe incluirse en un informe BOI para la FinCEN. Los informes BOI requieren información específica sobre la empresa, sus usufructuarios y, en los casos descritos en [sección 3.1](#), las personas solicitantes. Además, este capítulo aborda la información que debe facilitarse para obtener un identificador FinCEN. La persona que envía la información a la FinCEN debe certificar que es verdadera, correcta y completa. Este capítulo incluye las siguientes secciones:

- 4.1 ¿Qué información debo recopilar sobre mi empresa, sus usufructuarios y las personas solicitantes?**
- 4.2 ¿Qué debo declarar si a mi empresa se le aplica una norma de presentación de informes especial?**
- 4.3 ¿Qué es un identificador FinCEN y cómo puedo utilizarlo?**

Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(b), "Contenido, forma y modo de los informes".

4.1 ¿Qué información debo recopilar sobre mi empresa, sus usufructuarios y las personas solicitantes?

Las siguientes listas de verificación pueden ayudarle a identificar la información sobre la empresa, sus usufructuarios y personas solicitantes que debe recopilar y declarar.

Cuadro 7 - Listas de verificación de la información requerida

Empresa que informa

- Nombre legal completo
- Cualquier nombre comercial o "nombre comercial mediante el que opera" (DBA, en inglés)
 - » *Indique todos los nombres comerciales o DBA.*
- Dirección actual completa en EE. UU.
 - » *Indique la dirección del centro de actividad principal en Estados Unidos o, si el centro de actividad principal de la empresa que informa no se encuentra en Estados Unidos, la ubicación principal en Estados Unidos en la que la empresa desarrolla su actividad.*
- Jurisdicción de constitución estatal, tribal o extranjera
- Solo para una empresa que informa extranjera**, jurisdicción estatal o tribal del primer registro
- Número de identificación del contribuyente (ITIN, en inglés) del Servicio de Impuestos Internos (IRS) (incluido un número de identificación del empleador [EIN, en inglés])
 - » **Si a una empresa que informa extranjera no se le ha expedido un TIN**, indique un número de identificación del contribuyente expedido por una jurisdicción extranjera y el nombre de dicha jurisdicción.

Cada beneficiario final y solicitante de la empresa

No todas las empresas declarantes están obligadas a declarar información sobre las personas solicitantes. Consulte el Capítulo 3 para obtener ayuda para saber si su empresa está obligada a facilitar información sobre los solicitantes de la empresa.

- Nombre legal completo
- Fecha de nacimiento
- Dirección actual completa
 - » *Indique la dirección postal de residencia de la persona física, salvo en el caso de las personas solicitantes que constituyan o registren una empresa en el ejercicio de su actividad comercial, como los asistentes legales. Para estas personas físicas, indique la dirección de la empresa. No es necesario que la dirección esté en Estados Unidos.*
- Número de identificación único y jurisdicción emisora, e imagen de, **uno** de los siguientes documentos no caducados:
 - Pasaporte estadounidense
 - Permiso de conducir estatal
 - Documento de identidad expedido por un estado, una administración local o una tribu
 - Si una persona no dispone de ninguno de los documentos anteriores**, pasaporte extranjero

Si una persona física ha obtenido un identificador FinCEN y lo ha facilitado a una empresa que informa, ésta podrá incluir dicho identificador FinCEN en su informe en lugar de la información requerida sobre la persona física.

Información del usufructuario Requisitos de la presentación de informes

Guía de Cumplimiento para Pequeñas Entidades Septiembre de 2023 - Versión 1.0

4.2 ¿Qué debo declarar si a mi empresa se le aplica una norma de presentación de informes especial?

La Norma de Presentación de Informes incluye cuatro normas especiales de presentación de informes que pueden afectar a las obligaciones de presentación de su empresa.

1. *Propiedad de una entidad exenta*: No es necesario que declare información sobre ningún beneficiario final cuya participación en una empresa que informa se mantenga a través de una o más entidades, todas las cuales están a su vez exentas de la definición de empresa que informa. Consulte el [Capítulo 1.2](#) para conocer los tipos de entidades que están exentas de la definición de empresa que informa .

- ▶ Si se aplica esta norma especial, puede declarar los nombres de todas las entidades exentas en lugar de la información sobre la persona física que es beneficiario final de su empresa a través de participaciones en esas entidades exentas.

Por ejemplo: Una gran empresa operadora posee el 50 % de las participaciones de su empresa. Las grandes empresas operativas están exentas de la definición de empresa que informa (consulte la [Exención núm. 21](#)). La persona física A posee el 50 % de la gran empresa operadora y, por tanto, posee el 25 % de las participaciones de su empresa ($50 \% \times 50 \% = 25 \%$). Puede declarar el nombre de la gran empresa operadora en lugar de los datos personales del individuo A.

2. *Menor de edad*: No es necesario que declare información sobre un beneficiario final de la empresa que informa que sea un menor de edad, siempre que haya declarado la información requerida sobre el padre, la madre o el tutor legal del menor de edad.

- ▶ Si se aplica esta norma especial, puede declarar la información requerida sobre el progenitor o tutor legal del menor en lugar del menor.

Nota: Si, en lugar de los datos de un menor de edad, facilita información de un progenitor o tutor legal, deberá indicar en su informe BOI que los datos se refieren a un progenitor o tutor legal de este.

3. *Vehículo de fondos de inversión mancomunados extranjero*: No es necesario que declare información sobre cada beneficiario final y persona solicitante si su empresa se constituyó conforme a las leyes de un país extranjero y sería una empresa que informa de no ser por la exención de vehículos de fondos de inversión mancomunados ([Exención núm. 18](#)).

- ▶ Si se aplica esta regla especial, debe declarar a una persona física que ejerza un control sustancial sobre la empresa. No es necesario que declare a las personas solicitantes. Si más de una persona ejerce un control sustancial sobre la empresa, deberá facilitar información sobre la persona que tenga mayor autoridad sobre la gestión estratégica de la empresa.

4. *Presentación de informes de solicitantes de la empresa para empresas existentes*: Si la empresa que informa se creó o registró antes del 1 de enero de 2024, no es necesario que declare ninguna información sobre la persona solicitante que informa.

- ▶ Si se aplica esta norma especial, no declare a las personas solicitantes. Especifique en el informe BOI que la empresa fue creada o registrada antes del 1 de enero de 2024.

Información del usufructuario Requisitos de la presentación de informes

Guía de Cumplimiento para Pequeñas Entidades Septiembre de 2023 - Versión 1.0

4.3 ¿Qué es un identificador FinCEN y cómo puedo utilizarlo?

Un "identificador FinCEN" es un número de identificación único que la FinCEN emitirá a una persona o empresa que informa previa solicitud después de que la persona física o empresa que informa proporcione cierta información a la FinCEN.

- Una persona física o empresa que informa no está obligada a obtener un identificador FinCEN.
- Una persona o empresa que informa solo puede recibir un identificador FinCEN.
- Su empresa puede incluir identificadores FinCEN en su informe BOI en lugar de cierta información requerida sobre los usufructuarios o las personas solicitantes.

Identificadores FinCEN para personas físicas

Las personas físicas pueden solicitar identificadores FinCEN de manera electrónica. En la solicitud, una persona física debe proporcionar su nombre, fecha de nacimiento, dirección, número de identificación único y jurisdicción emisora de un documento de identificación aceptable, y una imagen del documento de identificación, los mismos cuatro elementos de información personal e imagen que las empresas declarantes presentan sobre los usufructuarios y los solicitantes de las empresas en los informes del BOI ([Sección 4.1](#)). Después de que una persona física presente una solicitud, recibirá inmediatamente un identificador FinCEN exclusivo para ella.

Una vez que el beneficiario final o la persona solicitante haya obtenido un identificador FinCEN, las empresas declarantes podrán proporcionarlo en lugar de los cuatro datos personales sobre la persona física que de otro modo se exigirían en los informes BOI.

Identificadores FinCEN para empresas declarantes

Su empresa puede solicitar un identificador FinCEN cuando presente un informe BOI marcando una casilla en el formulario de presentación de informes.

Actualizaciones o correcciones

Cuando la información que una persona física o empresa que informa declaró ante la FinCEN para obtener un identificador FinCEN cambia, o cuando la persona física o empresa que informa descubre que la información proporcionada es inexacta, debe actualizar o corregir la información declarada, según corresponda. Consulte [Capítulo 6](#) para obtener más información sobre los requisitos de actualización y corrección, incluidos los plazos.



05

¿Cuándo y cómo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?

La Norma de Presentación de Informes entrará en vigor el 1 de enero de 2024. La FinCEN comenzará a aceptar informes BOI de forma electrónica a través de su sistema de presentación seguro a partir de esta fecha. No se aceptarán informes BOI antes del 1 de enero de 2024. En este capítulo se explica cuándo debe presentar su empresa el informe BOI inicial y cómo hacerlo en las dos secciones siguientes:

5.1 ¿Cuándo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?

5.2 ¿Cómo presenta mi empresa un informe BOI?

Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(a)(1), (Plazos de) "Informes iniciales".

5.1 ¿Cuándo debe presentar mi empresa su informe BOI inicial?

Si su empresa ya está constituida el 1 de enero de 2024, deberá presentar su informe BOI inicial antes del 1 de enero de 2025. Si su empresa se crea o registra para hacer negocios en los Estados Unidos después del 1 de enero de 2024, entonces debe presentar su informe BOI inicial dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación real o pública de que su creación o registro es efectivo. Por ejemplo, su empresa puede recibir una notificación **real** de que la creación o el registro es efectivo a través de una comunicación directa del Secretario de Estado o una oficina similar. Su empresa también podría recibir una notificación **pública** de que su creación o registro es efectivo porque aparece en un registro de acceso público del Secretario de Estado o una oficina similar. Las prácticas de notificación variarán según la jurisdicción. Si una jurisdicción emite tanto una notificación real como pública, el plazo para la presentación del informe BOI inicial comienza a partir de la primera de las dos fechas de recepción de la notificación.



El requisito de presentación de informes entrará en vigor el 1 de enero de 2024. La FinCEN comenzará a aceptar informes con información sobre los usufructuarios a partir de esa fecha.



INFORMES INICIALES

Obligatorio para todas las empresas que cumplen con la definición de **empresa declarante** y no están **exentas** de esa definición.



Empresas declarantes existentes

Creada o registrada para hacer negocios en los Estados Unidos antes del 1 de enero de 2024. Los informes deben presentarse antes del **1 de enero de 2025**.



Nuevas empresas declarantes

Creada o registrada para hacer negocios en los Estados Unidos el 1 de enero de 2024 o después.

Los informes deben presentarse dentro de los **30 días naturales** siguientes a la recepción de la notificación real o pública de que la creación o el registro de la empresa declarante han entrado en vigor.

Empresas declarantes anteriormente exentas: Si su empresa cumplía anteriormente los requisitos para acogerse a una exención de la definición de empresa que informa pero ya no los cumple, deberá presentar un informe BOI **en un plazo de 30 días naturales** a partir de la fecha en que su empresa deje de cumplir los requisitos para acogerse a la exención.

Consulte la [Sección 1.2](#) de esta Guía para obtener más información sobre las exenciones de los requisitos de presentación de informes.

5.2 ¿Cómo presenta mi empresa un informe BOI?

Si su empresa está obligada a presentar un informe BOI, debe hacerlo de forma electrónica a través de un sistema de presentación seguro.

- El sistema de presentación de la FinCEN se encuentra actualmente en fase de desarrollo y no estará disponible hasta el 1 de enero de 2024.
- La FinCEN no aceptará informes BOI antes del 1 de enero de 2024.
- La FinCEN publicará instrucciones y otras orientaciones técnicas sobre cómo completar el formulario de informe BOI. Estas orientaciones estarán disponibles en: www.fincen.gov/boi.

Nota: Puede haber determinadas circunstancias en las que una empresa que informa no pueda presentar un informe BOI de forma electrónica a través del sistema de presentación seguro de la FinCEN. En esos casos, la empresa que informa debe ponerse en contacto con la FinCEN en: www.fincen.gov/contact.



06

¿Qué ocurre si hay cambios o inexactitudes en la información declarada?

Además de presentar un informe BOI inicial, las empresas declarantes también deben actualizar y corregir la información de los informes BOI presentados anteriormente. Las personas físicas que obtienen identificadores FinCEN también deben actualizar y corregir la información declarada previamente ante la FinCEN. En las siguientes secciones de este capítulo se explica qué hacer cuando se producen cambios o inexactitudes en la información comunicada:

Este capítulo aborda en general la Sección 1010.380(b)(3), "Contenido de los informes actualizados o corregidos".

6.1 ¿Qué debo hacer si cambia la información declarada anteriormente?



INFORMES ACTUALIZADOS

Obligatorios cuando se produce un cambio en la información previamente declarada sobre la propia empresa declarante o sus usufructuarios.



Los informes actualizados deben presentarse en un plazo de **30 días naturales** después de que se produzca un cambio.

Si hay **algún cambio** a la información requerida sobre la empresa o sus usufructuarios en un informe BOI que su empresa presentó, la empresa debe presentar un informe BOI actualizado a más tardar 30 días después de la fecha en que se produjo el cambio. El mismo plazo de 30 días se aplica a los cambios en la información presentada por una persona física para obtener un identificador FinCEN. Una empresa que informa no está obligada a presentar un informe actualizado en caso de que se produzcan cambios en la información personal previamente declarada sobre un solicitante de una empresa.

Los siguientes son algunos ejemplos de cambios que requerirían un informe BOI actualizado:

- Cualquier cambio en la información declarada para la empresa que informa, como el registro de un nuevo DBA.
- Un cambio en los usufructuarios, como un nuevo director ejecutivo, una venta que modifique quién alcanza el umbral de participación del 25 %, o el fallecimiento de un usufructuario.

Nota: Si fallece un beneficiario final y se producen cambios en la lista de beneficiarios finales de la empresa que informa, notifique dichos cambios en un plazo de 30 días a partir de la fecha de liquidación de la herencia del beneficiario final fallecido. En la medida en que corresponda, el informe actualizado deberá identificar a los nuevos usufructuarios.

- Cualquier cambio en el nombre, la dirección o el número de identificación único de un usufructuario declarado en un informe BOI.

Nota: Si un beneficiario final obtiene un nuevo permiso de conducir u otro documento de identificación que incluya el cambio de nombre, dirección o número de identificación, la empresa que informa también tendría que presentar un informe actualizado de información sobre beneficiarios finales ante la FinCEN, incluyendo una imagen del nuevo documento de identificación.

Regla especial: Tenga en cuenta el requisito de actualización relacionado con la norma de presentación de informes especial para un menor de edad. Cuando un beneficiario final que era menor de edad alcanza la mayoría de edad, debe presentar un informe BOI actualizado, identificando a la persona como beneficiario final y, si se justifica, sustituyendo la información de su padre o tutor legal por la propia.

Al igual que los informes BOI iniciales, los informes BOI actualizados deben presentarse de forma electrónica a través del sistema presentación seguro.

Nota: No es obligatorio declarar el cese de actividad o la disolución de una empresa.

6.2 ¿Qué debo hacer si me entero de una inexactitud en un informe?



INFORMES CORREGIDOS

Obligatorio cuando la información declarada anteriormente era inexacta cuando al presentarse y sigue siendo inexacta.



Los informes corregidos deben presentarse en un plazo de **30 días naturales** después de que la empresa declarante tenga conocimiento o tenga motivos para enterarse de una inexactitud.

Si se detecta una inexactitud en un informe BOI que presentó su empresa, ésta debe corregirla a más tardar 30 días después de la fecha en que su empresa tuvo conocimiento de la inexactitud o tuvo motivos para conocerla. Esto incluye cualquier inexactitud en la información requerida proporcionada sobre la empresa, sus usufructuarios o las personas solicitantes. El mismo plazo de 30 días se aplica a las inexactitudes en la información presentada por una persona física para obtener un identificador FinCEN.

Nota: No hay sanciones por presentar un informe BOI inexacto siempre que se corrija en un plazo de 90 días naturales a partir de su presentación.

Los informes BOI corregidos deben archivarse de forma electrónica a través del sistema presentación seguro.

6.3 ¿Qué debe hacer mi empresa si queda exenta después de haber presentado un informe?

Si su empresa presentó un informe BOI y posteriormente puede acogerse a una exención a una exención de los requisitos de presentación de informes, deberá presentar un informe BOI actualizado para indicar que ha quedado exenta de los requisitos de presentación de informes. Consulte la [Sección 1.2](#) de esta Guía para obtener información sobre las exenciones.

Los informes BOI actualizados deben archivarse de forma electrónica a través del sistema presentación seguro. Un informe BOI actualizado para una nueva entidad exenta solo requerirá lo siguiente: (1) que la entidad se identifique; y (2) que marque una casilla en la que se indique su nueva condición de exenta.

Apéndice A - Página de referencia de la Guía y el Reglamento

Este índice muestra dónde se abordan en esta Guía las distintas partes de la Norma de Presentación de Informes (1010.380). La parte izquierda del índice muestra cada uno de los distintos apartados de la Norma de Presentación de Informes y su título. La parte derecha del índice muestra qué parte de esta Guía aborda ese apartado de la Norma de Presentación de Informes. Puede hacer clic en los hipervínculos de la derecha para saltar a la parte de esta Guía que desee. Algunos de los apartados de la Norma de Presentación de Informes se mencionan en más de una ocasión en esta Guía.

Las menciones de los apartados se incluyen en el índice entre paréntesis a la derecha.

(a) Informes requeridos; plazos de presentación de informesCapítulo 5 y [Capítulo 6](#)

- (1) Informe inicial[5.1](#)
- (2) Informe actualizado.....[6.1](#)
- (3) Informe corregido.....[6.2](#)

(b) Contenido, forma y modo de los informes Capítulos 4 y 6

- (1) Informe inicial[4.1](#)
- (2) Normas especiales
 - (i) empresa que informa propiedad de una entidad exenta.....[4.2](#)
 - (ii) Menor de edad..... [4.2](#) (mención en [2.4](#) y [6.1](#))
 - (iii) Vehículo de fondos de inversión mancomunados..... [4.2](#) (mención en [1.2 Exención núm. 18](#))
 - (iv) persona solicitante para empresas existentes..... [4.2](#) (mención en [3.1](#))
- (3) Contenido de los informes actualizados o corregidos
 - (i) Informes actualizados, en general [6.1](#)
 - (ii) Informes actualizados, nuevas entidades exentas.....[6.3](#)
 - (iii) Informes corregidos.....[6.2](#)
- (4) Identificador FinCEN
 - (i) Solicitud.....[4.3](#)
 - (ii) Uso del identificador FinCEN.....[4.3](#)
 - (iii) Actualizaciones y correcciones [4.3](#) (mención en [6.1](#) y [6.2](#))

(c) empresa que informa.....[Capítulo 1](#)

- (1) Definición de empresa que informa[1.1](#)
- (2) Exenciones[1.2](#)
 - (i) Emisor declarante de valores..... [1.2 Exención núm. 1](#)
 - (ii) Autoridad gubernamental [1.2 Exención núm. 2](#)
 - (iii) Banco..... [1.2 Exención núm. 3](#)
 - (iv) Cooperativa de crédito..... [1.2 Exención núm. 4](#)

(v) Sociedad de cartera de instituciones depositarias.....	1.2 Exención núm. 5
(vi) Empresa de servicios monetarios	1.2 Exención núm. 6
(vii) Corredor o agente de valores.....	1.2 Exención núm. 7
(viii) Bolsa de valores o agencia de compensación.....	1.2 Exención núm. 8
(ix) Otra entidad registrada en la Ley del Mercado de Valores.....	1.2 Exención núm. 9
(x) Sociedad de inversión o asesor de inversiones.....	1.2 Exención núm. 10
(xi) Asesor de fondos de capital riesgo	1.2 Exención núm. 11
(xii) Compañía de seguros.....	1.2 Exención núm. 12
(xiii) Productor de seguros con licencia estatal.....	1.2 Exención núm. 13
(xiv) Entidad registrada en la Ley del Mercado de Productos Básicos.....	1.2 Exención #14
(xv) Empresa de contabilidad.....	1.2 Exención #15
(xv)i) Empresa de servicios públicos	1.2 Exención #16
(xvii) Utilidad del mercado financiero	1.2 Exención núm. 17
(xviii) Vehículo de fondos de inversión mancomunados	1.2 Exención núm. 18
(xi)x) Entidad exenta de impuestos.....	1.2 Exención núm. 19
(xx) Entidad que presta asistencia a una entidad exenta de impuestos	1.2 Exención núm. 20
(xxi) Gran empresa operadora.....	1.2 Exención núm. 21
(xxii) Filial de determinadas entidades exentas	1.2 Exención núm. 22
(xx)iii) Entidad inactiva	1.2 Exención núm. 23
(d) Usufructuario	Capítulo 2
(1) Control sustancial	
(i) Definición de control sustancial	2.1 (mención en 2.3 Paso 1)
(ii) Ejercicio directo o indirecto de un control sustancial	2.3 Paso 1
(2) Participaciones	
(i) Definición de participación.....	2.2 (mención en 2.3 Paso 2)
(ii) Posesión o control de la participación	2.3 Paso 2
(iii) Cálculo de la participación total de una empresa que informa	2.3 Paso 3
(3) Excepciones.....	2.4
(e) Solicitante de la empresa.....	3.2
(f) Definiciones	
(1) Empleado.....	2.4

- (2) Identificador FinCEN[4.3](#)
- (3) Persona extranjera [1.2 Exención núm. 23](#)
- (4) Tribu india [1.1](#) (mención en [1.2 Exención núm. 2](#); [2.4](#); y [4.1](#))
- (5) Admitido legalmente como residente permanente [1.2 Exención núm. 20](#)
- (6) Presencia operativa en una oficina física dentro de Estados Unidos.. [1.2 Exención núm. 13](#) y [Exención núm. 21](#)
- (7) Vehículo de fondos de inversión mancomunados [1.2 Exención núm. 18](#) (mención en [4.2](#))
- (8) Directivo de alto rango [2.1](#) (menciones en [1.3](#) y [2.3](#))
- (9) Estado [1.1](#) (mención en [1.2 Exención núm. 2](#); [1.2 Exención núm. 13](#); [2.4](#); y [4.1](#))
- (10) Persona estadounidense Mención en [1.2 Exención núm. 20](#) y [exención núm. 23](#)
- (g) Infracciones en la presentación [1.3](#)**